



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE
BÁRCENA DE CICERO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016**

ASISTENTES

PRESIDENTE:

Don Gumersindo Ranero Lavín

CONCEJALES

Don Pedro Antonio Prieto Madrazo

Doña Andrea Lavín Veci

Doña Noelia Sierra Ibáñez

Don Iván Cadaya Barba

Don Gabriel Cagigas Torre

Don Rodrigo Vega Ortiz

Doña María Purificación Díez Somarriba

Doña Seila Bustio Furriol

Doña María Patricia Rueda Ortiz

Don Rubén Rozas Garnica

SECRETARIO

Don Andrés Gutiérrez Septién

NO ASISTENTES.

Ninguno

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, sita en el pueblo de Gama, siendo las 9:30 horas del día 14 de marzo de 2016, se reúnen en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los concejales antes relacionados.

Actúa como Secretario el de la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia, fueron tratados los siguientes asuntos:

1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por ocho votos a favor (Grupos Regionalista y Socialista) y tres en contra (Grupo Popular), se aprobó el acta de la sesión de fecha 30 de diciembre de 2015.

En turno de explicación de voto, el Sr. Portavoz del Grupo Popular, Don Rodrigo Vega Ortiz manifestó que el voto contrario de su Grupo se debía a que "hay alguna cosilla que no se puso en el acta".

**2º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE
CRÉDITOS NÚM. 1/2016.**



Por la alcaldía se somete a la consideración del Pleno corporativo la propuesta de acuerdo, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda.

Interviene en primer término el portavoz del Grupo Popular, Don Rodrigo Vega Ortiz, para preguntar si con relación al crédito extraordinario, por importe de 93.767,10 euros, consecuente con la declaración de responsabilidad tributaria de carácter subsidiario dictada por la Delegación Especial de Cantabria de la Agencia Tributaria por las deudas de la U.E. T2, el Ayuntamiento ha realizado alguna actuación o reclamación a lo largo de estos años.

El Sr. Alcalde responde que en 2009, cuando se tuvo conocimiento de la situación, se contactó con el secretario de la Junta de Compensación y con los promotores integrados en la misma, y que se han efectuado alegaciones frente a la Agencia Tributaria pero han sido desestimadas. Ello no obstante, añade, en el caso de pagar la deuda se ejercerán las acciones oportunas para exigir la responsabilidad de los demás deudores. El Sr. Prieto Madrazo añade que el Ayuntamiento forma parte obligadamente de la Junta de Compensación; que, una vez tenido conocimiento de la situación, se ha intentado contactar, sin éxito, con el secretario de la Junta de Compensación y con los promotores, pero que el Ayuntamiento carece del poder de convocar la Junta y que, ante el incumplimiento de los demás deudores, la Agencia Tributaria ha derivado la responsabilidad hacia el partícipe de más fácil ejecución, el Ayuntamiento.

La Concejala del Grupo Popular, Doña María Purificación Díez Somarriba, pregunta por qué tiene que hacerse cargo el Ayuntamiento de los gastos de entierro de un ciudadano (2.186,53 euros) que motivan la habilitación de un crédito extraordinario por importe de 2.186,53 euros.

La portavoz del Grupo Socialista, Doña María Patricia Rueda Ortiz, interviene para decir que por razones de legalidad, argumento que ratifica la alcaldía.

Sometido a votación el asunto, el Pleno corporativo, por ocho votos a favor (Grupos Regionalista y Socialista) y tres abstenciones (Grupo Popular, cuyo portavoz reiteró que estimaba que el Ayuntamiento podría haber hecho algo más en relación con la derivación de la responsabilidad tributaria de la E.E. T2), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2016 en los siguientes términos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Importe
151.225	93.767,10 €
231.22799	2.186,53 €
165.22706	7.800,00 €
Total	103.753,63 €

FINANCIACIÓN:



Aplicación presupuestaria	Importe
Fondo de contingencia (939.500)	103.753,63 €

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3º.-APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO.

El Pleno corporativo, por unanimidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y otros asuntos de competencia municipal, acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos que se contienen en el siguiente anexo.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ANEXO.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.p. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal, que se regirá por las normas de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE



Constituye el hecho imponible de la Tasa las concesiones o renovaciones que se describen en las tarifas de la presente Ordenanza.

Artículo 3. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. EXENCIONES SUBJETIVAS

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeadada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por la siguiente tarifa:

- 1.- Por concesión temporal de 20 años, 600,00 euros.
- 2.- Por la renovación de la concesión temporal, por cada período de 20 años, 150,00 euros.

Artículo 7. DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, lo que se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

1. Los sujetos pasivos solicitarán los servicios de que se trate.
2. Cada servicio será objeto de una liquidación individual, que se abonará en la forma y plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.- ADMINISTRACIÓN.

- 1.- Será competencia de la alcaldía fijar, en función de las necesidades del servicio, el horario de apertura, dictar las instrucciones que procedan en orden a la conservación y vigilancia, entrada o salida de restos humanos y, en general, la adopción de cualquier otra medida relativa a la organización y funcionamiento del cementerio.



2.-El número de inhumaciones sucesivas en cada una de las sepulturas sólo será limitado por su capacidad respectiva, salvo limitación voluntaria, expresa y fehaciente dispuesta por el titular. Ahora bien, las inhumaciones que sucesivamente se realicen en una misma sepultura, no alterarán el derecho funerario. Para realizar una inhumación en un nicho, transcurridos 15 años del inicio del derecho funerario, será necesario renovar previamente el derecho y satisfacer la tasa prevista en el artículo 6.2.

3.- No se podrán realizar traslados de restos dentro del cementerio sin la obtención del permiso expedido por la Alcaldía, salvo cuando los restos inhumados en dos o más nichos se trasladen a uno solo, con renuncia a los derechos de concesión de los otros.

4.- No podrán realizarse exhumaciones y traslado de restos por ningún concepto hasta que no haya transcurrido el plazo de 5 años, salvo por decisión Judicial o con las excepciones que determine el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

5.- Los nichos y cualquier tipo de construcción que haya en el cementerio se considerarán bienes fuera del comercio. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase. Se estimarán, sin embargo, válidas, previa autorización del Ayuntamiento, las cesiones a título gratuito del derecho funerario sobre sepulturas por actos inter-vivos a favor de familiares del titular, en línea directa y colateral hasta el cuarto grado, ambos por consanguinidad y hasta el segundo grado por afinidad, así como el efectuado a cónyuges o personas que acrediten lazos de afectividad y convivencia con el titular por un mínimo de cinco años anteriores a la transmisión.

La cesión no alterará la duración del derecho funerario.

6.- Si transcurrido el plazo de un año desde la caducidad del derecho inicial o de las sucesivas renovaciones, no se hubiese presentado nueva solicitud de renovación se considerará extinguido el derecho, que revertirá al Ayuntamiento, trasladándose los restos existentes en las sepulturas o nichos al osario común.

7.- El Ayuntamiento determinará la ubicación física de la unidad de enterramiento a que se refiere cada título de derecho funerario, pudiendo ser ésta sermodificada, previo aviso y por causa justificada.

8.- Las lápidas que se instalen por los titulares de derechos funerarios deberán tener unas dimensiones que no superen el límite del recerco y deberán ser de color blanco, gris o negro.

9.- El Ayuntamiento, fuera de los casos previstos en la legislación vigente, no asumirá responsabilidad por los robos o desperfectos que puedan cometerse por terceros en las sepulturas y objetos que se coloquen en el cementerio.

10.- Todo derecho funerario se inscribirá en el Libro de Registro correspondiente, acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

Artículo 10. RENUNCIA A LA CONCESION

1. Las renunciaciones a las concesiones de enterramientos deberán ser formuladas ante el Ayuntamiento.

En ningún caso se admitirá por el Ayuntamiento la renuncia cuando en el espacio de concesión exista un enterramiento.

2. El titular de una concesión de enterramiento que renuncie a la misma, tendrá derecho a la devolución de las cantidades pagadas en concepto de tasa en los siguientes términos:



En los cinco primeros años de concesión, 70%
Desde el sexto hasta el décimo año de concesión, 60%

A partir del décimo año de concesión, 50%

El importe señalado se determinará en función de la tasa vigente en el momento de solicitar la devolución.

Artículo 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 14 de marzo de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión a las 9:39 horas de la fecha del comienzo. Certifico.

Vº Bº

El alcalde

El secretario



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE BÁRCENA DE CICERO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2016

ASISTENTES

PRESIDENTE:

Don Gumersindo Ranero Lavín

CONCEJALES

Don Pedro Antonio Prieto Madrazo

Doña Andrea Lavín Veci

Doña Noelia Sierra Ibáñez

Don Iván Cadaya Barba

Don Gabriel Cagigas Torre

Don Rodrigo Vega Ortiz

Doña María Purificación Díez Somarriba

Doña Seila Bustio Furriol

Doña María Patricia Rueda Ortiz

SECRETARIO

Don Andrés Gutiérrez Septién

NO ASISTENTES.

Don Rubén Rozas Garnica

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, sita en el pueblo de Gama, siendo las 19:00 horas del día 30 de marzo de 2016, se reúnen en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los concejales antes relacionados.

Actúa como Secretario el de la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia, fueron tratados los siguientes asuntos:

1º.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

Por unanimidad de los miembros presentes, se aprobó el acta de la sesión de 14 de marzo de 2016.

2º.-Informe de ejecución trimestral del 4º trimestre de 2015.

La Corporación se dio por enterada del informe sobre ejecución presupuestaria correspondiente al 4º trimestre de 2015, comunicada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden



HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

3º.- Informe sobre periodo medio de pago del 4º trimestre de 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno corporativo del cumplimiento del periodo de medio de pago del 4º trimestre de 2015, que arroja un resultado de -19,16 días al haberse realizado los pagos antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra

4º.- Informe de morosidad anual

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno corporativo del informe sobre morosidad del ejercicio presupuestario de 2015.

5º.- Plan presupuestario a medio plazo 2017-2019.

Se da cuenta al Pleno corporativo de que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con fecha 14 de marzo de 2016 se ha remitido el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2017-2019.

6ª.- Dar cuenta de la aprobación de la liquidación del presupuesto general para 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta al Pleno corporativo de la resolución de la alcaldía nº 22/2016, de 7 de marzo de 2016, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2015.

7º.- Aprobación inicial de la ordenanza general reguladora de subvenciones para finalidades culturales, deportivas y otras realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Por el Sr. Teniente de alcalde don Pedro Antonio Prieto Madrazo se introduce el objeto del asunto, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y otros asuntos de competencia municipal, explicando que la elaboración de la Ordenanza responde, fundamentalmente, a dos objetivos:

- a) Establecer unos criterios objetivos para la concesión de subvenciones.
- b) Fijar los requisitos y condiciones para justificar la aplicación de las subvenciones otorgadas.

La portavoz del Grupo Socialista, Doña María Patricia Rueda Ortiz, pregunta si el requisito de que la entidad solicitante de la subvención tenga una antigüedad superior a un año en su constitución al momento de formular la solicitud va a tener carácter



obligatorio.

El Sr. Prieto Madrazo responde que no; no es obligatorio. La finalidad es que no se constituyan asociaciones con el único fin de obtener una subvención. No obstante, añade, hasta ahora no se ha producido ningún caso.

La concejal del Grupo Popular Sra. Díez Somarriba pregunta cómo se va a regular la asignación de las cantidades a conceder en cada caso.

El Sr. Prieto Madrazo responde que para este año seguirá igual a los años precedentes, excepto en el caso del Grupo de Danzas de Gama, cuya subvención se iguala a la de los otros grupos que realizan esta misma actividad. En el futuro, y en función de la entidad de los proyectos que se presenten, se podrán modificar estas cuantías.

La Sra. Díez Somarriba replica que las condiciones de concesión de las subvenciones ya se recogían en los acuerdos de otorgamiento de las mismas, pero que no ha existido un auténtico control de la aplicación efectiva de las mismas.

El Sr. Prieto Madrazo reconoce que efectivamente han existido deficiencias en este control, que se ha circunscrito a la verificación documental por los servicios administrativos de las facturas justificativas del gasto subvencionado, pero sin un control material de la ejecución del proyecto. A este propósito responde la aprobación de la Ordenanza.

El portavoz del Grupo Popular, Don Rodrigo Vega Ortiz, dice que su grupo pidió en el mes de febrero los expedientes de justificación de las subvenciones y todavía no se les han puesto a su disposición, afirmación que es ratificada por la Sra. Díez Somarriba.

El Sr. alcalde responde que los tienen a su disposición desde la última sesión; él dio orden de que se les facilitaran.

La Sra. Rueda Ortiz manifiesta que habría que dar un paso más en la objetivación de los criterios de concesión de las subvenciones y no solo en su justificación.

El Sr. Prieto Madrazo responde que este es uno de los objetivos de la Ordenanza, sin perjuicio de que, como ha venido haciéndose desde siempre, el equipo de gobierno seguirá incluyendo en el presupuesto una gran parte de ellas como subvenciones nominativas.

Concluido el debate y sometido a votación el asunto, el Pleno corporativo, por unanimidad de los asistentes, en número de diez de los once que, de derecho, lo integran y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza General reguladora de subvenciones para finalidades culturales, deportivas y otras realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, en los términos que se contienen en el siguiente Anexo.



SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

ANEXO

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y OTRAS REALIZADAS POR ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

Artículo 1.- Naturaleza, objeto y concepto.

1.1.- Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de la intervención municipal en la actividad financiera del sector público mediante el fomento de la actividad privada en determinados sectores o actividades perfectamente definidas que complementan las competencias municipales, con la finalidad de dar respuesta a determinadas demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas y privadas, a través de la concesión de subvenciones, así como el establecimiento del marco del régimen jurídico de las mismas y su adecuación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los preceptos de carácter básico del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones y a la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

1.2.- Se entiende por subvención toda disposición dineraria o entrega a título gratuito de bienes, derechos o servicios realizada por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, a la ejecución de un proyecto, a la realización de una actividad, o la concurrencia de una situación, que obligatoriamente redunde en un beneficio municipal, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

1.3.- No tendrán en ningún caso la consideración de subvención:

- a) Las subvenciones previstas en la L.O. 5/1 985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- b) Las asignaciones económicas concedidas a los grupos políticos de la Corporación Local conforme a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- c) Los beneficios fiscales.

Artículo 2. Requisitos.



1. Podrán solicitar subvenciones:

-Las Asociaciones culturales, educativas, benéficas, vecinales, y demás entidades sin ánimo de lucro prestadoras de servicios, que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria y tengan su sede en el municipio de Bárcena de Cicero.

-Los clubes deportivos, asociaciones deportivas y peñas de bolos que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno de Cantabria, tengan su sede en el municipio de Bárcena de Cicero y acrediten participar en alguna competición regional, nacional o su actividad se considere de interés para el municipio.

-Las Juntas Vecinales o las comisiones de fiestas que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria y tengan su sede en el municipio de Bárcena de Cicero, con el único y exclusivo fin de organizar festejos populares.

Excepcionalmente la Junta de Gobierno Local podrá adjudicar una subvención a una asociación de cualquier índole con sede distinta de este municipio siempre que considere la actividad o proyecto presentado de interés para Bárcena de Cicero.

2. Requisitos comunes.

Se establecen como requisitos comunes a todo tipo de solicitantes, los siguientes:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como no ser deudora de este Ayuntamiento.

b) Haber presentado la justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

c) Acompañar proyecto de actividades a desarrollar.

d) Que la asociación tenga más de un año de antigüedad desde que se dio de alta como tal.

Artículo 3. Solicitud.

La solicitud de subvención se cursará según los modelos normalizados que figuran en el anexo a la presente Ordenanza, acompañada, en todo caso, de la siguiente documentación:

- Descripción de la actividad o actividades que pretenden desarrollar, con el presupuesto detallado de las mismas, especificando ingresos y gastos. Incluirá, al menos, los fines que se persiguen, lugar y fechas de celebración y número de participantes o beneficiarios.

- Declaración responsable del presidente de la asociación acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica de cualquier tipo, solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, para la realización total o parcial del programa o actividad de que se trate, especificando el importe.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad o, en su caso, fotocopia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal del representante de la entidad que firma la solicitud.



- Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social.

El otorgamiento de estas subvenciones no se podrá invocar como precedente.

El Ayuntamiento de Bárcena de Cicero consignará anualmente, en el capítulo IV de sus presupuestos: "Transferencia Corrientes", el importe máximo que pueda ser destinado al fomento de las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ordenanza.

Artículo 4. Carácter de las subvenciones.

1.- Las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza tienen carácter voluntario y eventual, estarán destinadas al cumplimiento de la finalidad para la que se conceden, no generando ningún derecho a obtenerla en ejercicios posteriores.

2.- El colectivo beneficiario de las subvenciones no podrá exigir el aumento o revisión de las mismas en ningún caso.

3.- En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra derivada de las actuaciones a la que están obligadas las personas o entidades subvencionadas.

Artículo 5. Plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero antes del 31 de Octubre del año en curso, desestimando las presentadas con posterioridad.

Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose, que de no atender tal requerimiento se rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir subvenciones.

Artículo 6. Criterios para el otorgamiento.

Se valorarán principalmente aquellas actividades que conlleven un fomento, conservación, promoción y divulgación de los valores culturales, ecológicos, artísticos, deportivos, históricos, folclóricos y turísticos de Bárcena de Cicero, en especial los que resulten de su pertenencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Viabilidad del proyecto sobre la base de la financiación prevista y la estructura y capacidad de gestión de la entidad. Se tendrá en cuenta la financiación que aporte la entidad y la que reciba de otras instituciones.
- b) Interés que el proyecto represente para la participación y formación deportiva, cultural o social de los vecinos del municipio.
- c) Implantación territorial y número de asociados de la entidad solicitante.
- d) En el caso de asociaciones vecinales que, al menos una vez al año, desarrollen una actividad con participación abierta a todos los vecinos.
- e) Número de participantes o beneficiarios del proyecto.

En ningún caso la subvención podrá ser de cuantía tal que, conjuntamente con otras subvenciones o ayudas económicas de cualquier tipo, supere el 100% del coste que se pretende cubrir.

Artículo 7. Resolución de la Concesión.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local y sus



acuerdos sobre concesión de subvenciones o ayudas son totalmente discrecionales, por lo que contra su denegación total o parcial no procederá recurso alguno.

Artículo 8. Pago.

El pago de la subvención concedida podrá efectuarse en uno o más plazos, en función del programa a ejecutar.

A tales efectos, para que pueda ser abonado el importe reconocido, deberá aportarse el número de cuenta, en la que, obligatoriamente, habrá de figurar como titular la persona, física o jurídica solicitante.

Artículo 9. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención o ayuda, las entidades a que se refiere el artículo 2, destinatarias de los fondos públicos, que realicen las actividades descritas o que se encuentren en la situación que legitime su concesión.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en el plazo, forma y condiciones expresados en el proyecto presentado con la solicitud, debiendo acreditarlo con posterioridad.
- b) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de otras subvenciones percibidas de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- c) Acreditar, previamente al cobro de la ayuda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, siendo suficiente, a este respecto, la presentación de certificados oficiales de la Agencia Tributaria, de la Tesorería de la Seguridad Social y del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento.
- d) Disponer de los Libros Contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable o en su caso los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio y estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- f) Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los programas o actividades, la leyenda "Subvencionado por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero", debiendo figurar en toda publicidad impresa o digital el escudo oficial de este Ayuntamiento. Si la subvención concedida fuese superior a 3.000,00 euros el Ayuntamiento podrá exigir otras formas de publicidad adicionales.
- g) Comunicar a todos los beneficiarios finales la Subvención percibida por parte del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Artículo 10. Justificación.

Las entidades beneficiarias deberán presentar, en el plazo máximo de tres meses desde su concesión y siempre antes de que finalice el año, las cuentas justificativas de los gastos efectuados, mediante facturas, que deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales.
- Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención; y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la celebración de la misma. Igualmente, el beneficiario deberá presentar la cuenta final de ingresos y gastos, en



donde deberá figurar, inexcusablemente en caso de haberse obtenido, otras ayudas económicas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o entidad pública o privada.

Asimismo, se adjuntará a la justificación de gastos a que se refiere el apartado anterior, una memoria que, conforme a la presentada para su concesión, describa las actividades ya realizadas.

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad y hayan sido satisfechos de forma efectiva con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes normas para la determinación de la condición de un gasto subvencionable:

- a) Equipos y materiales necesarios para la realización de la actividad.
- b) Gastos de personal afecto al programa. Incluye salarios, seguros, desplazamientos y dietas que deberán justificarse mediante la presentación de contrato de trabajo que justifique la relación laboral en el que se recoja el proyecto subvencionado así como las dietas y desplazamientos mediante declaración jurada de haber percibido una cantidad en ese concepto aportando el D.N.I.
- c) Asistencia técnica imprescindible para la realización del Proyecto. A tal efecto y para el caso de profesionales contratados para la ejecución de la actividad y/o proyecto deberá aportarse la factura correspondiente, la que deberá cumplir los requisitos legales establecidos al efecto en el Real Decreto 3422/2000 de 15 de Diciembre de 1985 que regula el deber de expedir y entregar factura por empresarios y profesionales con indicación expresa de retención de IRPF por colaboración profesional en el Proyecto o actividad.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.
- f) Costes internos de personal de administración/organización propios del Club, Entidad, Asociación, etc.
- g) Costes de comidas, cenas y otros propios de servicios de hostelería, salvo los originados con relación a los propios participantes de la actividad subvencionada.

Artículo 11. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la



concesión de la subvención o ayuda.

En el supuesto de que el importe concedido fuese superior al gasto justificado, procederá el reintegro del sobrante, sin la exigencia, en este caso, del interés de demora.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones o ayudas económicas, podrá dar lugar a la retirada, modificación o reintegro del importe de las mismas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, encontrándose amparados por su normativa específica.

Artículo 12. Infracción y Sanción.

Los incumplimientos señalados en el artículo anterior podrán ser constitutivos de infracciones administrativas cuando en ellos medie dolo, culpa o negligencia.

Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas.

Las infracciones se sancionarán mediante multa de hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Asimismo, el órgano competente podrá acordar la imposición de las siguientes sanciones, adicionales a la obligación de reintegro:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas económicas de cualquier tipo, de este Ayuntamiento.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, de celebrar contratos con este Ayuntamiento.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por la Junta de Gobierno Local mediante expediente administrativo, en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse resolución. El Pleno podrá acordar la condonación de la sanción cuando hubiese quedado suficientemente acreditada, en el expediente, la buena fe y la falta de lucro personal del responsable.

Anexo 1- Modelo de Solicitud.

Anexo 2- Modelo de Justificación.

8º.- Resolución de las alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso Especial de Caminos de titularidad municipal en Bárcena de Cicero el Término Municipal

Por el Sr. Teniente de alcalde Don Pedro Antonio Prieto Somarriba se introduce el tratamiento del asunto poniendo de manifiesto los siguientes hechos:

1º.- Que por acuerdo del Pleno corporativo de fecha 28 de julio de 2015 se aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del uso especial de caminos de titularidad municipal en el término municipal de Bárcena de Cicero.

2º.- Que el acuerdo de aprobación inicial y la Ordenanza se expusieron al público mediante anuncio publicado en el BOC nº 156, de 14 de agosto de 2015, habiéndose presentado durante el periodo de exposición pública un escrito de alegaciones por la Asociación Cántabra de Empresarios de la Madera y del Comercio del Mueble (ACEMM).

3º.- Que respecto de las alegaciones presentadas se ha emitido informe por los



Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

Dicho informe se expresa en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

En el BOC de fecha 14 de agosto de 2015 se ha publicado la Ordenanza reguladora del uso especial de caminos de titularidad municipal en Bárcena de Cicero.

La Asociación Cántabra de Empresarios de la madera y del comercio del mueble, ACEMM, ha presentado alegaciones con fecha 16.9.2105.

Se da traslado de las citadas alegaciones para que se informe sobre las mismas.

INFORME

La adquisición, administración y uso de bienes por parte de las Corporaciones Locales viene regulada en la Ley de Régimen Local y los reglamentos que la regulan, así como en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el Reglamento de Bienes. Dicha legislación prevé asimismo que las Corporaciones Locales, haciendo uso de sus competencias, podrán regular las especificaciones correspondientes a cada una de ellas mediante Bandos, Ordenanzas y Reglamentos.

El uso de bienes de dominio público, uso que puede ser común, general, privativo, anormal, etc., prevé además un uso común especial, cuyas características son la de la intensidad de uso y el poder estar sujeto a licencia.

Las pistas y los caminos, de cualquier clase y rango, de titularidad municipal, constituyen un bien de dominio público.

El mantener un bien de propiedad pública y uso común como el de la corta y saca de arbóreos las pistas forestales y caminos rurales en buenas condiciones exige un gran esfuerzo, tanto por parte de la administración como por parte de los usuarios particulares en general.

El uso intensivo e inapropiado o exagerado estropea enseguida el pavimento, evitando que pueda ser transitado por vehículos normales.

Las labores de extracción de madera, sobre todo, hacen necesario un uso intensivo de las pistas, y después de los caminos, hasta llegar a la carretera general, produciendo grandes daños en dichas pistas y caminos. Además, estos daños suelen agravarse por el incumplimiento o la inobservancia de las normas de uso básicas: Demasiada carga, vehículos inapropiados, etc.

Corresponde al Ayuntamiento, en su calidad de titular de los mismos, la planificación y regulación de los usos de dominio público en los términos que previene el artículo 75 del Reglamento de Bienes, para que las inversiones realizadas así como las futuras tengan la debida rentabilidad, rentabilidad deseada por otro lado por el usuario público general, es imprescindible regular un uso especial, para poder así garantizar la conservación de las pistas y el buen estado de los caminos de titularidad pública, y posibilitar el acceso a través de ellos a diferentes puntos del municipio.

La ACEMM realiza una serie de alegaciones frente a la Ordenanza mencionada.

En primer lugar (Alegación Primera del escrito de la ACEMM), alega que el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero no tiene competencias para regular el tránsito de vehículos por las vías municipales, toda vez que los vehículos a los que alude la Ordenanza cuentan con la autorización de la DGT, siendo que, según la ACEMM, el Ayuntamiento no puede “limitar aquello que ha sido autorizado por otra Administración como la DGT”.



En relación con esta alegación, procede señalar que el artículo 84.3 de la LRBRL señala lo siguiente: “Las licencias o autorizaciones otorgadas por otras Administraciones Públicas no eximen a sus titulares de obtener las correspondientes licencias de las Entidades locales, respetándose en todo caso lo dispuesto en las correspondientes leyes sectoriales”.

Por otra parte, el artículo 84 bis 3 de la citada Ley, señala: “En caso de existencia de licencias o autorizaciones concurrentes entre una Entidad Local y otra Administración, la Entidad Local deberá motivar expresamente en la justificación de la necesidad de la autorización o licencia el interés general concreto que se pretende proteger y que éste no se encuentra ya cubierto mediante otra autorización ya existente”.

Además de la justificación realizada en el comienzo de este informe, el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local **establece**:

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.”

Se alega **en segundo lugar** (Alegación Segunda) por la ACEMM, que la actividad regulada por la Ordenanza no está sujeta a licencia, a la luz del artículo 2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. En relación con esta cuestión, cabe señalar que lo que el citado artículo deja al margen de dicho ámbito de aplicación es “la actividad de las plataformas logísticas de las empresas y de las actividades necesarias para su funcionamiento”.

En cuanto a ello, ha de señalarse que el hecho de que dicha actividad quede al margen de la aplicación de la Ley, no quiere decir que la misma no esté sujeta a licencia, ni que el contenido de la Ordenanza se refiera a dicha actividad.

En tercer lugar, se señala también en la Alegación Segunda que se discrimina a los auto-cargadores forestales respecto de los tractores agrícolas, considerando que la actividad de los primeros es semejante a la de los segundos, respecto de los cuales no está restringida su actividad.

En relación con esta cuestión, se considera que la actividad de los auto-cargadores forestales es más cruenta para los caminos que la de los tractores agrícolas, teniendo en cuenta que se transportan árboles, maderas, etc., que normalmente tienen dimensiones más grandes que los productos agrícolas y se señala en las Alegaciones que se adjunta un informe técnico, que no se acompaña a las mismas.

En cuarto lugar, la ACEMM señala en la Alegación Tercera que no se ha regulado previamente a la aprobación de la ordenanza que se pretende aprobar la cuestión de la “adecuación de los caminos y pistas a los servicios que deben prestar para la recolección de las fincas rústicas”.

En cuanto a esta alegación, cabe señalar que no guarda relación alguna con el contenido de la ordenanza, por lo que no procede consideración alguna al respecto.

En quinto lugar, la Alegación Cuarta se refiere a la supuesta ralentización de la actividad al “establecer plazos de espera para las tramitaciones de expedientes”.

Ha de señalarse que el establecimiento de plazos de espera en la tramitación de expedientes administrativos es una cuestión común a cualquier expediente



administrativo. Se trata, por lo tanto, de una espera ínsita a la tramitación de los expedientes administrativos, en aras a la regulación de las relaciones entre particulares y Administración.

En sexto lugar, el la Alegación Quinta se indica que “no procede la aplicación de precios públicos por la obtención de licencia municipal para realizar una actividad empresarial cuya finalidad es el tránsito por vías de titularidad municipal – pistas municipales - , cuando esos caminos-pistas se han ejecutado y se siguen manteniendo con los impuestos de todos”.

En cuanto a ello, el artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, señala: “Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados”.

Teniendo en cuenta este precepto, se considera que no procede la aplicación de un precio público, sino de una tasa, definida en el artículo 6 de la citada Ley: “Tasas son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado”.

En séptimo lugar, se indica en la Alegación Sexta que “resulta improcedente tanto el ámbito de aplicación de la ordenanza como el procedimiento sancionador”.

En cuanto a la primera cuestión, ha de señalarse que del artículo 2 de la Ordenanza no se desprende que el Ayuntamiento de Bárcena quiera atribuirse potestades respecto de vías ajenas al ámbito municipal, careciendo de sentido dicha alegación.

Por lo que se refiere a la segunda cuestión, efectivamente la Ley de Carreteras de Cantabria realiza la exclusión de su ámbito de aplicación de los elementos indicados en la Alegación Sexta (Artículo 1.3 de la Ley de Carreteras de Cantabria), el establecimiento por analogía como régimen sancionador del régimen sancionador de la Ley de Carreteras puede ser una opción, aunque, dado que la Ordenanza recae sobre vías que no tienen la consideración de carreteras, pudiera ser más oportuno establecer un repertorio propio de infracciones y sanciones.

En octavo lugar, se indica en la Alegación Séptima, que no se ajusta a derecho el artículo 14, al establecer la “responsabilidad de los propietarios de los materiales como responsable solidario de una actividad de la que no participa”.

Efectivamente, no resulta viable hacer recaer una responsabilidad solidaria sobre los propietarios de los materiales, pues razones de lógica jurídica impiden hacer recaer responsabilidad a éstos últimos, toda vez que no tienen intervención alguna en el transporte, y, por lo tanto, ninguna responsabilidad puede recaer en relación con una actividad en personas que no han intervenido en la misma.

En noveno lugar, en la Alegación Octava se indica que la fianza no resulta ajustada a derecho. Sin embargo, la exigencia de fianza pretende únicamente garantizar que el dominio público quede indemne.

Finalmente, la Alegación Novena indica que se ha incumplido el requisito previo de someter la Ordenanza a audiencia previa de las asociaciones vecinales establecidas en su ámbito territorial. En tal sentido, si se considera oportuno que se someta la



Ordenanza a audiencia previa de las asociaciones vecinales, dado que el artículo 70.2 de la LRBRL señala: “Los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales”.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Se considera conveniente la modificación de la Ordenanza en lo relativo a la Alegación Quinta, en cuanto a la improcedencia de la exigencia de precio público.

SEGUNDA.- Asimismo, se considera conveniente, valorar, en cuanto a la Alegación Sexta, la posibilidad de redactar un régimen sancionador propio en el marco de esta Ordenanza.

TERCERA.- En cuanto a la Alegación Séptima, se recomienda la eliminación del artículo 14.

CUARTA.- En cuanto a la Alegación Novena, se recomienda la audiencia previa a las asociaciones vecinales”.

4º.- Se ha dado un trámite de audiencia a las Juntas Vecinales que han delegado sus competencias en esta materia en el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

5º.- Se ha elaborado un estudio técnico-económico por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento para la determinación del importe de la Tasa por utilización de caminos de titularidad municipal para el transporte de cualquier carga pesada.

6º.- La Comisión Informativa de Hacienda y otros asuntos de competencia municipal ha dictaminado favorablemente la resolución de las alegaciones formuladas por ACEMM en los términos contenidos en el informe jurídico, con aprobación del texto definitivo de la Ordenanza conforme a las conclusiones del mismo y la imposición y ordenación de la tasa conforme al citado informe e informe técnico-económico de los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento.

Interviene seguidamente la portavoz del Grupo Socialista, Sra. Rueda Ortiz, para preguntar si se va a informar a las Juntas de las sacas de maderas que se efectúen en su jurisdicción.

El Sr. Prieto Madrazo responde que cada saca tiene que estar autorizada por la firma del Presidente de la Junta Vecinal.

La Sra. Rueda Ortiz, tras decir que se fija una fianza única de 1.200 euros, pregunta si no hubiera sido más razonable fijar un baremo en función de las circunstancias concurrentes en cada caso.

El Sr. Prieto Madrazo responde que se estuvo estudiando esta posibilidad, pero que se desechó porque llevaba a soluciones desorbitadas.

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Vega Ortiz, dice que muchos de los problemas vienen de la concurrencia en el tiempo y por los mismos caminos de varias sacas, especialmente en época de lluvias, lo que provoca un gran deterioro de los caminos.

El Sr. Prieto Madrazo responde que la Ordenanza obliga a que los caminos estén siempre transitables y la reacción frente al incumplimiento, además de con la imposición de las multas, previstas en la misma, podría garantizarse con la ejecución subsidiaria de los trabajos con cargo al obligado. Por otro lado, la propia Ordenanza limita la saca en tiempo de lluvia.



El Sr. Vega Ortiz pregunta si el Ayuntamiento de va indicar a los maderistas los caminos por donde tienen que realizar la saca de maderas.

El Sr. Prieto Madrazo responde que sí, aunque son conscientes de que los incumplimientos son constantes.

El Sr. Vega Ortiz pregunta quién se va a encargar del control de las sacas y si pueden hacerlo los Alcaldes pedáneos.

El Sr. Prieto Madrazo responde que este control lo podemos hacer todos, Ayuntamiento y Juntas Vecinales, pero la imposición de las sanciones por incumplimiento corresponderá, conforme a la Ordenanza, al órgano competente del Ayuntamiento.

Sometido a votación el asunto, el Pleno corporativo, por unanimidad de los miembros presentes en número de diez de los once que, de derecho, lo integran, acuerda:

Primero.- Proceder a la resolución de las alegaciones formuladas por la ACEMM de conformidad con los términos que se contienen en el informe de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de Ordenanza reguladora del uso especial de caminos de titularidad municipal en Bárcena de Cicero, con las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, en los términos que se contienen en el siguiente anexo.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL USO ESPECIAL DE CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN BARCENA DE CICERO

Artículo 1: Objeto.

Este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y demás disposiciones legales concordantes, regula el uso común, especial, normal de los caminos de titularidad o administración municipal con el fin de evitar su deterioro como consecuencia de la circulación por los mismos de vehículos pesados y en particular del aprovechamiento que se deriva del transporte de madera y apeas como consecuencia de las explotaciones forestales.

Artículo 2: Ámbito de aplicación.

La Ordenanza se aplica en todo el término municipal de Bárcena de Cicero.

Se consideran caminos, a efectos de esta Ordenanza, las vías de comunicación de titularidad o administración municipal que enlazan núcleos de población y carreteras con fincas rústicas, ríos, bosques, montes, terrenos comunales o pastizales y están destinados preferentemente al servicio de las fincas o de las explotaciones agrarias o forestales.

A los efectos de esta Ordenanza se consideran caminos tanto los construidos específicamente para esta finalidad como cualquier otro camino que, no habiendo sido



construido especialmente para el destino agrario o forestal, se use preferentemente para esta finalidad.

Artículo 3: Competencias y vigilancia.

1. Corresponde al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero el ejercicio de las funciones técnicas, de vigilancia y sancionadora de los caminos y pistas rurales incluidas dentro de la localidad y que sean de su titularidad o de administración municipal.
2. La vigilancia de tales caminos o pistas se efectuará por el personal designado por el ayuntamiento y su principal cometido será la inspección de la red viaria y la correcta utilización de los citados caminos y pistas y de las superficies de protección de los mismos al objeto de garantizar su uso y conservación.
3. El personal encargado de la vigilancia podrá formular denuncias de cuantas infracciones se cometan, identificando a los infractores si fueran conocidos y los datos relativos a la infracción.

Artículo 4: Licencia.

Los transportistas y contratistas que precisen la utilización de caminos de titularidad municipal para el transporte de cualquier tipo de carga pesada, deberán solicitar la oportuna licencia municipal, haciendo constar los siguientes datos:

- a) Datos identificativos del propietario o contratista.
- b) Datos relativos a los vehículos dedicados al transporte especificando la matrícula, así como el número de viajes a realizar, carga por viaje y trayectos reflejados en plano de situación.
- c) Volumen en estéreos o Tm. de los materiales a transportar.
- d) Fecha de inicio y finalización del transporte.
- e) Si se va a realizar acopio de materiales, indicación gráfica del lugar.
- f) Nombre y situación del monte o lugar del que provienen, especificando, en su caso, la referencia catastral.
- g) Autorización para la tala a realizar expedida por la autoridad competente en materia forestal si procede.

Los servicios técnicos municipales realizarán visita de inspección y emitirán informe sobre el estado de los caminos municipales con anterioridad y posterioridad a su utilización. Los citados informes podrán estar apoyados en documentación fotográfica, planimétrica, audiovisual, etc.

Artículo 5: Prohibiciones.

Queda prohibido el uso de:

- Vehículos oruga.
- Vehículos cadenados.
- Vehículos de arrastre sobre firme.
- Vehículos de bandas de rodadura (autocargadores).



- Vehículos de más de 26 Tm. de peso máximo bruto y de camiones de más de tres ejes.

Queda prohibido circular por dichos caminos a más de 30 km/hora y circular con vehículos pesados en periodos de lluvia teniendo el transportista que adoptar las precauciones debidas para mantener el camino en las debidas condiciones de seguridad.

En casos especiales justificados podrán circular los vehículos citados anteriormente siempre con la autorización previa del ayuntamiento.

Artículo 6: Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver el procedimiento para el otorgamiento de la licencia será de 30 días desde que se solicita la misma con los requisitos del artículo 4 anterior, transcurrido el cual se entenderá estimada cuando no recaiga resolución expresa, salvo que se trate de vehículos enunciados en el artículo 5. En este supuesto la licencia se entenderá denegada.

No podrá hacerse uso de la licencia presunta hasta que se haya depositado la fianza a que se refiere el artículo 10 en los términos de tal artículo.

Artículo 7: Tasas.

La tasa por la tramitación de la licencia será de 100€.

Artículo 8: Fianza.

El solicitante de la licencia, con anterioridad a la utilización de los citados caminos, deberá depositar una fianza que responderá de los daños que se pudieran ocasionar por el uso de los caminos.

La fianza podrá realizarse en metálico o aval bancario que responda de los posibles daños.

La cuantía de la fianza será la indicada en el informe realizado a tal efecto por los servicios técnicos municipales y estará justificada en función del recorrido realizado, de la carga transportada, del estado previo de la calzada y de su localización.

La fianza mínima será de 1.200 €.

En ningún caso la fianza por la utilización de caminos de titularidad o administración municipal correspondiente a una licencia, podrá servir para la de otra licencia, aún realizándose los aprovechamientos simultáneamente.

Si se podrá obtener una licencia para la realización de trabajos en varias parcelas con diferente referencia catastral, siempre y cuando, tengan gran parte del recorrido de la carga en común.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de devolución de la fianza será de 3 meses desde que se solicite la misma. La falta de resolución expresa, transcurrido el citado plazo, tendrá efectos desestimatorios.

Artículo 9: Aportación de documentos y vigilancia.



El transportista está obligado a aportar, durante todo el momento del transporte, el original o copia de la notificación del acuerdo municipal de concesión de la licencia y de las cartas de pago justificativas del abono del precio público y depósito de la fianza. Los citados documentos deberán ser mostrados a los agentes o responsables municipales cuando sean requeridos por estos.

Artículo 10: Limpieza de caminos.

Los beneficiarios del aprovechamiento deberán garantizar, en todo caso, el uso común y público del camino, efectuando para ello cuantas reparaciones y limpiezas sean necesarias durante el tiempo que dure el aprovechamiento y se tendrá especial cuidado en la limpieza de las intersecciones en las que dichos vehículos lleguen a caminos principales o carreteras debidamente asfaltadas.

Los beneficiarios deberán adoptar cuantas precauciones se requieran para no perjudicar la circulación, no pudiendo ocuparse el camino con troncos ni ramas de los árboles, estando obligados a retirar de la vía pública cuantos productos como tierras, piedras, etc., depositen los vehículos en la misma.

En caso contrario, estos trabajos podrán realizarse por el Ayuntamiento a costa de aquellos.

Artículo 11: Prórroga.

En caso de no finalizar el aprovechamiento en la fecha señalada en la licencia, deberá solicitarse la correspondiente prórroga.

Artículo 12: Obras de reparación.

A la vista del informe técnico, se pondrá en conocimiento del titular de la licencia las reparaciones que, en su caso, deban efectuarse indicándole el plazo en que deban ser realizadas. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiesen efectuado las reparaciones requeridas, el Ayuntamiento procederá a su ejecución subsidiaria a costa del obligado, con la correspondiente deducción del importe de la fianza depositada. En caso de que ésta no fuera suficiente se exigirá la diferencia hasta cubrir la totalidad de los daños.

Si los daños causados fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro ocasionado.

En el supuesto de que sean varios los que utilicen simultáneamente los mismos caminos municipales, y existan desperfectos, se procederá a una distribución proporcional de las responsabilidades entre diversos usuarios.

Artículo 13: Declaración de baja.

Una vez finalizado el aprovechamiento, los interesados están obligados a presentar la oportuna declaración de baja, que lo hará en la Administración Municipal la cual, en caso de conformidad, tendrá efectos a partir del siguiente a aquel en que fue presentada.



Artículo 14: Canteras y movimientos de tierras.

El uso de estos viales para actividades de extracción de materiales de canteras y movimientos de tierras llevará consigo la obligación de mantenimiento de los caminos en todo su recorrido por las empresas titulares de dichas actividades.

Periódicamente serán inspeccionados estos caminos por los servicios técnicos municipales y los desperfectos que se observen deberán ser reparados por las citadas empresas.

Artículo 15: Mediación, conciliación y arbitraje.

En el caso de divergencias entre el Ayuntamiento y el usuario sobre la valoración de daños o su reparación, las partes, previo acuerdo expreso, podrán someterse a procedimientos de mediación, conciliación y arbitraje que, en todo caso, precisarán del subsiguiente acuerdo, pacto, convenio o contrato entre las partes. En este caso, los gastos que se ocasionen como consecuencia de estos procedimientos serán de cuenta del usuario.

Artículo 16: Infracciones y Sanciones.

Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en la presente normativa generarán responsabilidad administrativa, sin perjuicio de lo exigible en vía penal, civil o de otro orden en que puedan incurrir.

La responsabilidad administrativa será exigible de conformidad con las normas, los principios y el procedimiento establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los infractores tienen la obligación de restituir e indemnizar los daños causados sin perjuicio de las sanciones que en su caso se impongan.

En los supuestos que los actos cometidos contra los caminos y pistas forestales y sus elementos funcionales resulten constitutivos de delito o falta, la Autoridad municipal competente deberá ponerlos en conocimiento de la autoridad judicial.

Artículo 17: Tipos de infracciones.

1. Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan cualquiera de las infracciones tipificadas en los apartados siguientes de este artículo.

2. Respecto a la circulación de vehículos a motor pesados por los caminos y pistas municipales:

A. Son infracciones leves

a) La circulación de vehículos a motor pesados a través de los caminos y pistas rurales-forestales sin la pertinente autorización o incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando puedan ser objeto de legalización posterior.



- b) Invasión del camino por llevar a cabo la carga o descarga de material, impidiendo su paso y sin la autorización específica pertinente.
- c) Mantener el camino o pista en condiciones que no permitan el tránsito por el mismo.
- d) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones medioambientales, cuando no supongan ningún tipo de repercusión para el ecosistema, flora, fauna o paisaje afectado.
- e) Circular con velocidad superior a la permitida (30 km/hora).

B. Son infracciones graves

- a) La circulación de vehículos a motor pesados a través de los caminos y pistas rurales-forestales sin portar la pertinente autorización, o incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando no fuera posible la legalización posterior.
- b) Mantener el camino o pista en condiciones que entrañen peligro para el tránsito de vehículos o personas.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones medioambientales, cuando supongan una repercusión leve para el ecosistema, flora, fauna, o paisaje afectado.
- d) Transitar con un peso mayor al autorizado.

C. Son infracciones muy graves

- a) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones medioambientales, cuando supongan una repercusión grave para el ecosistema, flora, fauna o paisaje afectado.
- b) Conducción temeraria.

Artículo 18: Procedimiento sancionador

- a) Corresponde a los Órganos municipales competentes la iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores.
- b) Los hechos constatados por la policía municipal o los vigilantes de caminos designados al efecto que se formalicen en los documentos de denuncia o en otro documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.
- c) En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la Administración pasará el tanto de culpa al órgano jurisdiccional competente y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción de la autoridad judicial excluirá la imposición de multa administrativa.



d) De no haberse estimado la existencia de delito o falta, la administración podrá continuar el expediente sancionador, con base, en su caso, en los hechos que la jurisdicción competente haya considerado probados.

Artículo 19: Cuadro de multas.

Las infracciones a las que se refieren artículos anteriores, serán sancionadas atendiendo a los daños y perjuicios producidos, en su caso, el riesgo creado y a la intencionalidad del causante, con las siguientes multas.

Respecto a la circulación de vehículos a motor pesados por los caminos y pistas municipales.

-Leves: multa de 150 a 500 euros.

-Graves: multa de 500 a 1.500 euros.

-Muy graves: multa de 1.500 a 3.000 euros.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Artículo 20: Prescripción de infracciones.

El plazo de prescripción de las infracciones a que se refieren los artículos anteriores será de 3 años para las muy graves, 2 para las graves y de 6 meses para las leves.

Artículo 21: Indemnización de daños y perjuicios.

Toda persona que cause daños en los caminos y pistas rurales-forestales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, o en cualquiera de sus instalaciones o elementos funcionales deberá indemnizarlos con independencia de las sanciones que resultaren procedentes.

El señalamiento de la cuantía de los daños y perjuicios causados en tales caminos corresponde al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. La valoración o valoraciones serán trasladadas al denunciado para que realice la suya o presente las alegaciones que considere oportunas.

El acuerdo de indemnización que contendrá el señalamiento de los daños y perjuicios causados se realizará en la resolución que ponga fin al expediente sancionador, pero independientemente de ésta, habrá de efectuarse en todo caso, aunque la resolución sea absoluta siempre que la exención de la responsabilidad administrativa no comprenda la responsabilidad civil.

Los acuerdos de indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de la infracción, serán ejecutivos en los plazos legalmente fijados, sin que la interposición del recurso suspenda la ejecución del acto impugnado, salvo que, conforme con el ordenamiento jurídico, así lo ordene el órgano competente.

En caso de impago de la indemnización señalada dentro del plazo establecido, el Ayuntamiento procederá a su exacción por la vía de apremio.

Artículo 22: Reparación de daños en caso de urgencia.

En los supuestos en los que, por motivos de seguridad o cualesquiera otros debidamente acreditados en resolución del órgano municipal competente, se haga inaplazable la reparación de daños y perjuicios, podrá procederse a su inmediata restitución y a la exigencia posterior del importe correspondiente al causante de los mismos, previa incoación del expediente sancionador a que se refieren los artículos



precedentes o acudiendo a la jurisdicción ordinaria.

Artículo 23: Otras responsabilidades.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, cuando los hechos como consecuencia de los cuáles se hubiesen derivado los daños pudieran ser constitutivos de delito o falta, se remitirá el expediente a la jurisdicción penal, dejando en suspenso la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes administrativos de exigencia de resarcimiento, en tanto se disponga el sobreseimiento de la causa o se dicte sentencia firme, debiendo constituirse como parte la administración local en las diligencias judiciales, caso de que se incoasen, al objeto de obtener el resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar mediante la presentación de la evaluación a que se refiere el artículo 56, relativo a la «indemnización de daños y perjuicios».

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 24:

La presente Ordenanza entrará en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

En turno de explicación de voto la portavoz del Grupo Socialista, Sra. Rueda Ortiz, manifestó que su Grupo estima que debiera de haberse aprovechado la Ordenanza para regular la limpieza de los caminos por los agricultores y/o ganaderos por el paso de los ganados o la realización de trabajos en el campo.

9º.- Dación de cuenta de las resoluciones adoptadas por la alcaldía desde la última sesión ordinaria.

A los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno atribuidos al Ayuntamiento Pleno por el artículo 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.O.F., se da traslado al Pleno corporativo de copia de las resoluciones nº 136/2015 a 37/2016.

La portavoz del Grupo Socialista, Sra. Rueda Ortiz, pregunta sobre la finalidad de dos subvenciones solicitadas con fecha 28 de enero de 2016 para la Oficina de Información Juvenil.

El Sr. Alcalde responde que, a reserva de su comprobación, una es para funcionamiento de la Oficina y otra para los programas que desarrolla.

La Sra. Rueda Ortiz pregunta a cuántos usuarios ha beneficiado el programa del IMSERSO, que financiamos al 50%.

El Sr. Alcalde responde que a unos ochenta y tantos vecinos, repartidos en cuatro grupos.

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Vega Ortiz, preguntó sobre la factura de gastos de transporte presentada por Autobuses Madrazo.

El Sr. Alcalde responde que corresponde a cuatro viajes, ida y vuelta, para traslado a Bilbao de los usuarios de los programas del IMSERSO.



El Sr. Vega responde que debiera pedirse precio a más empresas, sin perjuicio de que no le parece mal que se contrate con empresas del municipio.

10.- Ruegos y preguntas.

1ª.- Pregunta del portavoz del Grupo Popular, Don Rodrigo Vega Ortiz, sobre cómo está la licencia para el centro canino.

El Sr. alcalde responde que se ha mantenido una reunión con la promotora en Ganadería y que están dispuestos a cambiar la ubicación a coste cero. Se ha encontrado un terreno que parece idóneo y ahora lo que hace falta es que alguien les compre el suyo. La nueva ubicación se encuentra en La Oriza, Gama, junto a la antena de telefonía de Vodafone , cerca de la bajada hacía Ambrosero.

El Sr. Vega Ortiz responde que eso es quitar el problema de un lado para trasladarlo a otro, ya que en las inmediaciones del nuevo está la vivienda de Javi y otra vivienda.

El Sr. alcalde responde que estas viviendas están a más de 150 m. y no al lado del suelo urbano, como en la ubicación inicial, que afectaba a más de 60 vecinos. Además la parcela tiene una menor altitud, lo que disminuye la propagación del ruido. Concluye diciendo que se han mirado un total de 19 fincas antes de tomar una decisión.

El Sr. Vega Ortiz reitera que debiera hacerse un estudio más profundo al objeto de buscar el terreno que cause menos molestias.

El Sr. Teniente de alcalde don Pedro Antonio Prieto Madrazo dice que, para evitar confrontación entre los pueblos del municipio, las once primeras fincas que se miraron estaban en Cicero, pero por diversos problemas era imposible adquirir ninguna, y que al final el único sitio que se ha encontrado es La Oriza, donde el propietario está dispuesto a vender, cumple con los requisitos urbanísticos para la instalación y se minimizan los perjuicios a los vecinos.

La portavoz del Grupo Socialista Doña María Patricia Rueda Ortiz pregunta quién va a asumir los costes de tramitación del cambio de ubicación y si el Ayuntamiento tendrá que asumir alguno.

El Sr. Prieto Madrazo dice que alguno igual sí, y a la pregunta de la Sra. Rueda Ortiz de si ello es viable administrativamente, añade que habían pensado en dar una subvención a la promotora.

La concejal del Grupo Popular, Sra. Díez Somarriba, dice que cuando empezó a plantearse el tema del refugio canino y se plantearon los primeros problemas en relación con su ubicación desde el equipo de gobierno se le dijo que el Ayuntamiento no era una inmobiliaria y pregunta sí ahora lo es.

El Sr. Prieto Fernández responde que entonces no se sabía que iban a obtener las autorizaciones administrativas precisas para la instalación y que a la vista de éstas y con la mediación de la Consejería de Ganadería se ha intentado consensuar un lugar donde se causen menos problemas.

El Sr. Vega Ortiz insiste en que se puede buscar un sitio mejor y, a invitación del Sr. Prieto Fernández de que proponga uno, sugiere Vidular, contestando el Sr. Prieto que los promotores no lo aceptan porque no es fácilmente accesible, a lo que el Sr. Vega responde que entre Vidular y el sitio buscado por el equipo de gobierno hay 3 minutos.

El Sr. Prieto añade que habrá que ver si esto sale adelante, porque la promotora había quedado en presentar un modificado del proyecto con la nueva ubicación y, de momento, no ha traído nada.



El Sr. Vega Ortiz insiste en que el sitio propuesto no es adecuado.

2ª.- Pregunta del Sr. Vega Ortiz sobre cómo va la tramitación del Plan General.

El Sr. Alcalde responde que el equipo redactor no ha acabado aún de incorporar al documento las indicaciones y sugerencias contenidas en los informes sectoriales, pero que espera que en un plazo máximo de 2º 3 meses esté en situación de someterse a aprobación inicial.

3ª.- Pregunta del Sr. Vega Ortiz sobre si ya está en funcionamiento la parada de autobuses de Treto.

El Sr. Alcalde responde que se está a la espera de que Transportes dé su conformidad para autorizar el funcionamiento de la parada.

4º.- Pregunta del Sr. Vega Ortiz sobre si, a la vista de la experiencia de Cicero, no se podrían poner contenedores de recogida de aceites usados en los demás pueblos.

El Sr. Alcalde responde que, en función de la demanda, se podría mirar.

5ª.- Pregunta del Sr. Vega Ortiz sobre si se tiene alguna idea para darle utilidad al matadero.

El Sr. Alcalde responde que, de momento, no. En primer lugar habría que desafectarlo y luego, tal como está la distribución interior, es imposible que sirva a alguien para nada hasta el punto de que casi daría igual tirarlo. Si viene alguien que esté realmente interesado se podría mirar, pero gastar el dinero para nada no parece razonable.

El Sr. Vega sugiere la idea de adecuar pequeños locales para las empresas y el Sr. Alcalde responde que ya se intentó crear locales para pequeñas empresas en la nave del Polígono y la iniciativa no tuvo éxito.

6ª.- Pregunta del Sr. Vega Ortiz sobre cómo está la integración en el Grupo Asón-Agüera y si nos han otorgado alguna ayuda.

El Sr. Alcalde responde que han aceptado nuestra integración y ahora se está a la espera de que lo apruebe el Gobierno de Cantabria.

La Sra. Díez Somarriba manifiesta que, por lo que tiene entendido, al Ayuntamiento no le va a corresponder nada en el reparto de fondos de este año.

El Sr. Prieto Madrazo responde que les han dicho que si entraremos en el reparto.

7º.- Pregunta del Sr. Vega Ortiz sobre el destino de una tarjeta regalo del Corte Inglés de 200,00 euros que aparece en una relación de pagos.

El Sr. Prieto Madrazo responde que se le obsequió a una becaria por su colaboración en los trabajos administrativos del Ayuntamiento por encima de la dedicación exigible a su condición.

8ª.- Pregunta de la Sra. Rueda Ortiz (Grupo Socialista) sobre el objeto de la demanda de Lagunaro que ha sido estimada por el Juzgado y sus consecuencias.

El Sr. Alcalde responde que tiene su origen en una demanda de responsabilidad patrimonial por inundaciones en el saneamiento del BAO, que ya había dado lugar a una sentencia favorable al Ayuntamiento frente a otro reclamante, y el Juzgado obliga a tramitar de nuevo el expediente administrativo correspondiente a la reclamación de Lagunaro.

9ª.- Pregunta de la Sra. Rueda Ortiz sobre cómo justificó la aplicación de la subvención concedida la Peña Bolística de Treto en los años 2014 y 2015, en que no compitió.



El Sr. Prieto Madrazo responde que lo mirarán para darle una respuesta, porque también lo ha pedido la Sra. Díez Somarriba.

10ª.- Pregunta de la Sra. Rueda Ortiz sobre cómo van las obras de rehabilitación de la vivienda en mal estado de conservación existente junto al Colegio Público.

El Sr. Prieto Somarriba responde que ya tienen licencia y contratista y van a iniciar las obras.

11ª.- Ruego de la Sra. Rueda Ortiz de que se solicite a la Consejería la mejora del firme de la carretera autonómica que va desde la N-634 a los Barrios de La Madrid y La Bodega.

12ª.- Pregunta de la Sra. Rueda Ortiz sobre si han terminado los trabajos de la autovía del agua, ya que se debería asfaltar la carretera desde el paso a nivel a Sollagua, suprimiendo la bolsa de agua que genera la lluvia.

El Sr. Alcalde responde que aún tardarán unos 3 meses más en concluir las obras. El Sr. Prieto añade que se ha buscado una solución para la eliminación de la bolsa de agua.

13ª.- Pregunta de la Sra. Rueda Ortiz sobre si Alsa ha dicho algo sobre la posibilidad de instalar una nueva parada junto a la urbanización Santa María, junto a la residencia de ancianos.

El Sr. Alcalde contesta que les han dicho que se instalan esta parada suprimen las de Gama y Tuebre.

14ª.- Pregunta de la Sra. Rueda Ortiz sobre cómo está el tema de la licencia de la gasolinera.

El Sr. Alcalde responde que el promotor ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la denegación del Ayuntamiento.

15ª.- Pregunta de la Sra. Rueda Ortiz sobre si la Consejería de Educación ha dicho algo sobre el banco de libros, campo de fútbol o la guardería.

El Sr. Alcalde responde que no y que la respuesta urge, en particular en el caso de la guardería que, en el supuesto de que no dé una solución la Consejería, habrá que sacarla a concurso.

16ª.- Pregunta de la Sra. Rueda Ortiz sobre si la Consejería de Políticas Sociales ha dicho algo en relación con el Centro de Día.

El Sr. Alcalde responde que le han dicho que, en principio, y a salvo de un estudio en contrario, en principio no habría lugar a instalarlo por falta de usuarios, con lo que habría que buscar un uso alternativo al local.

17ª.- Pregunta de la Sra. Rueda Ortiz sobre la reparación de los azulejos de una casa por SENOR con ocasión de la ejecución de unas obras en Ambrosero, que se comprometieron a reparar y no han vuelto.

El Sr. Alcalde responde que no lo sabían; creían que ya estaba arreglado. Se pondrán en contacto con la empresa para que los reparen.

18ª.- Ruego de la Sra. Rueda Ortiz para que se arreglen los agujeros que se han producido en la carretera al Bº Palacio.

El Sr. Alcalde responde que mañana pasará a verla.

19ª.- Ruego de la Sra. Rueda Ortiz para que se arreglen las porterías de la pista de Treto, en particular la que da a la carretera, que está suelta.



El Sr. Alcalde responde que se repararán.

20ª.- Ruego de la Sra. Rueda Ortiz para que se arreglen los columpios del parque del Centro de Día.

El Sr. Prieto Madrazo responde que hay un “fantasma” que quita periódicamente los tornillos, siempre los mismos.

La Sra. Rueda replica que habría que establecer un protocolo de conservación y mantenimiento de los parques.

21ª.- Ruego de la Sra. Rueda Ortiz para que se arreglen la red de la pista de Gama y las redes de las porterías, porque ya no pueden aparcar los coches.

El Sr. Alcalde responde que se pondrán unas redes.

22ª.- Pregunta de la Sra. Rueda Ortiz sobre cómo queda ahora la ejecución de la sentencia de derribo en el Bº La Vía.

El Sr. Alcalde responde que sigue igual.

23ª.- Pregunta de la Sra. Rueda Ortiz sobre la procedencia de pedir a la Consejería más contenedores amarillos aprovechando la campaña de reciclaje de plásticos, en particular para las zonas con mayor densidad de población

El Sr. Prieto Madrazo responde que se han pedido de vidrio y de cartón, pero de plásticos no hay demanda por los vecinos.

El Sr. Alcalde responde que si hay alguna solicitud se mirará.

24ª.-Pregunta de la Sra. Rueda Ortiz sobre la posibilidad de alguna actuación para eliminar la curva cerrada de entrada a La Madrid desde la autovía.

El Sr. Alcalde responde que forma parte del dominio público de la autovía; habrá que hablarlo con Fomento.

25ª.- Pregunta de la Sra. Rueda Ortiz sobre si se han puesto más papeleras en el polideportivo de Cicero.

El Sr. Alcalde responde que sí.

26ª.-.Pregunta de la Sra. Rueda Ortiz sobre la posibilidad de fraccionar el pago del IBI.

El Sr. Alcalde responde que se mirará.

27ª.- Pregunta de la Sra. Rueda Ortiz sobre los problemas de reparto del correo en Cicero. Añade que han hablado con el responsable de la oficina de correos de Noja y éste les ha dicho que no tiene por qué haber problemas si el Ayuntamiento tramita las quejas. Añade que, asimismo, les han pedido que se pongan buzones exteriores en las nuevas urbanizaciones.

28ª.-Ruego de la Sra. Rueda Ortiz para que se adelante a la entrada el cartel de “carretera cortada” existente en la carretera del RAO, ya que el otro día un camión entró hasta la zona privativa. Asimismo, solicita que dentro de los programas de fomento del empleo se proceda a la limpieza de la carretera.

El Sr. Alcalde acepta el ruego y añade que los programas de empleo se están retrasando.

29ª.- Ruego de la Sra. Rueda Ortiz para que se retiren los restos de podas existentes junto a los contenedores de la Iglesia.

El Sr. Alcalde responde que cuando venga el camión los quitará.



30ª.- *Ruego de la Sra. Rueda Ortiz para que se retiren las bolsas con excrementos caninos que algunos vecinos depositan en el paseo existente entre la pasarela y la subida a las vías.*

El Sr. Alcalde responde que mañana mandará retirarlas.

31ª.- *Ruego del Sr. Vega Ortiz para que se retiren las basuras que se depositan en el aparcamiento de la oficina de Ganadería.*

32ª.- *Ruego de la Sra. Rueda Ortiz para que se coloquen bancos en las zonas de La Madrid, La Bodega, de la Iglesia al Carmen y entre el Carmen y La Gloria, cruce del Capador con el Sebil, La Madrid, en el cruce a Vidular...*

33ª.- *Ruego de la Sra. Rueda Ortiz para que se contacte con las empresas de telefonía para que se mejore el servicio, en particular el de datos.*

El Sr. Prieto Madrazo responde que se hizo una recogida de datos de las deficiencias existentes y se contactó con Telefónica, que ha manifestado que sólo va a actuar en el Colegio y en el Consultorio, y que no tiene presupuesto para el resto.

34ª.- *Pregunta de la Sra. Rueda Ortiz sobre la posibilidad de instalar un gimnasio en el polideportivo de Treto, que está infrautilizado.*

El Sr. Prieto Madrazo responde que se estudiará.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión a las 20.23 horas de la fecha del comienzo. Certifico.

Vº Bº

El alcalde

El secretario



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE
BÁRCENA DE CICERO DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2016**

ASISTENTES

PRESIDENTE:

Don Gumersindo Ranero Lavín

CONCEJALES

Don Pedro Antonio Prieto Madrazo

Doña Andrea Lavín Veci

Doña Noelia Sierra Ibáñez

Don Iván Cadaya Barba

Don Gabriel Cagigas Torre

Don Rodrigo Vega Ortiz

Doña María Purificación Díez Somarriba

Doña Seila Bustio Furriol

Doña María Patricia Rueda Ortiz

Don Rubén Rozas Garnica

SECRETARIO

Don Andrés Gutiérrez Septién

NO ASISTENTES.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, sita en el pueblo de Gama, siendo las 20:45 horas del día 26 de abril de 2016, se reúnen en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los concejales antes relacionados.

Actúa como Secretario el de la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia, fueron tratados los siguientes asuntos:

1º.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

Por unanimidad de los miembros presentes asistentes a la misma, fue aprobado el acta de la sesión de fecha 30 de marzo de 2016.

2º.- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 1/2016.



1º.- Por acuerdo del Pleno corporativo de fecha 14 de marzo de 2016, se aprobó el expediente de modificación de créditos nº 1/2016, en los siguientes términos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Importe
151.225	93.767,10 €
231.22799	2.186,53 €
165.22706	7.800,00 €
Total	103.753,63 €

FINANCIACIÓN:

Aplicación presupuestaria	Importe
Fondo de contingencia (939.500)	103.753,63 €

2º.- El crédito exigible, derivado del acuerdo de declaración de responsabilidad tributaria de carácter subsidiario dictada contra el Ayuntamiento por la Delegación Especial de Cantabria de la Agencia Tributaria por las deudas de la Junta de Compensación U.E. T2 AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO, que alcanzaba un importe total 93.767,10 euros, ha sido satisfecho con fecha 30 de marzo de 2016 por otro de los obligados solidarios, según resulta acreditado en el expediente, por lo que resulta improcedente la habilitación de un crédito extraordinario para esta finalidad.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y otros asuntos de competencia municipal, el Pleno corporativo, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/2016 en los siguientes términos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Importe
231.22799	2.186,53 €
165.22706	7.800,00 €
Total	9.986,53 €

FINANCIACIÓN:

Aplicación presupuestaria	Importe
Fondo de contingencia (939.500)	9.986,53 €



Segundo.- Publicar la modificación del resumen por capítulos del presupuesto general para 2016 derivado del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Valoración del puesto de trabajo de secretaría-intervención.

1º.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha se adoptó el siguiente acuerdo:

“5º.- Incoación procedimiento valoración puesto de trabajo de secretaría-intervención. Por la alcaldía se expone al Pleno corporativo que, conforme se comentó en la Comisión Informativa, las retribuciones asignadas al puesto de trabajo de secretaría-intervención, y en especial el complemento específico, son inadecuadas e insuficientes y ello explica la inestabilidad en su desempeño y las dificultades para su provisión con carácter permanente. Por ello, propone incoar procedimiento para la valoración de dicho puesto de trabajo, para asimilar su estructura retributiva a la de otros municipios del entorno de similares características.

El portavoz del Grupo Popular Don Rodrigo Vega Ortiz manifestó que su grupo iba a votar en contra de la propuesta; no obstante, harían una prospección sobre las retribuciones del puesto de trabajo en municipios similares.

Sometida a votación la propuesta de la alcaldía resultó aprobada por seis votos a favor (Grupos Regionalista y Socialista) y cinco en contra (Grupo Popular)”.

2º.- En ejecución del acuerdo anterior, se encargó a URIARTE&ASOCIADOS, empresa consultora externa especializada en la materia, una valoración del puesto de trabajo de secretaría-intervención.

3º.- Con fecha 5 de abril de 2016 URIARTE&ASOCIADOS presenta una valoración del puesto de trabajo de secretaría-intervención en la que, sobre la base de la comparación con otros municipios de similar tamaño y población y de las funciones asignadas al citado puesto de trabajo por el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, se propone la asignación de un complemento específico en cuantía anual de 25.200,00 euros.

La Comisión Informativa de Hacienda y otros asuntos de competencia municipal ha dictaminado favorablemente el expediente.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno corporativo, por unanimidad, acuerda:



Primero.- Aprobar la valoración del puesto de trabajo de secretaría-intervención en los siguientes términos:

-Grupo: A1/A2

-Nivel de complemento de destino: 26

-Complemento específico: 25.200,00 euros/año.

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla y anexos de personal del presupuesto en consecuencia con el apartado anterior.

Tercero.- Someter el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de no producirse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el expediente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

4º.- Solicitud de declaración de compatibilidad presentada por la arquitecto técnico municipal.

Con fecha 28/03/2016 Doña Verónica de Juana Solar, arquitecto técnico del Ayuntamiento, incluida con el carácter de personal laboral indefinido, con dedicación a tiempo parcial, en la plantilla de personal, solicita el reconocimiento de de compatibilidad para la prestación de una segunda actividad, a través de la empresa ROMA, S.L., en el Ayuntamiento de los Corrales de Buelna.

Visto cuanto antecede, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y a propuesta de la Comisión informativa de Hacienda y otros asuntos de competencia municipal, el Pleno corporativo por unanimidad, acuerda reconocer a Doña Verónica de Juana Solar la compatibilidad con el ejercicio de la actividad de arquitecto técnico en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna fuera del horario establecido para la prestación de sus servicios en el Ayuntamiento de la Bárcena de Cicero, por entender que no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes, ni se compromete su imparcialidad e independencia en el desempeño de las funciones públicas que tiene encomendadas..

5º.- Cambio de denominación del viaducto de la autovía.

El Pleno corporativo, por unanimidad, y a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Vivienda, prestó su conformidad para que el viaducto de la A-8 se denomine Puente de la Zarzeta o Las Zarzetas.

6º.- Informe sobre el Periodo Medio de Pago del 1º trimestre de 2016

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de



Ayuntamiento de
Bárcena de Cicero

modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno corporativo del cumplimiento del periodo de medio de pago del 1º trimestre de 2016, que arroja un resultado de -21,55 días al haberse realizado los pagos antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión a las 20:50 horas de la fecha del comienzo. Certifico.

Vº Bº

El alcalde

El secretario



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE CARÁCTER URGENTE, DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE BÁRCENA DE CICERO DE FECHA 26 DE ABRIL DE
2016**

ASISTENTES

PRESIDENTE:

Don Gumersindo Ranero Lavín

CONCEJALES

Don Pedro Antonio Prieto Madrazo

Doña Andrea Lavín Veci

Doña Noelia Sierra Ibáñez

Don Iván Cadaya Barba

Don Gabriel Cagigas Torre

Don Rodrigo Vega Ortiz

Doña María Purificación Díez Somarriba

Doña Seila Bustio Furriol

Doña María Patricia Rueda Ortiz

Don Rubén Rozas Garnica

SECRETARIO

Don Andrés Gutiérrez Septién

NO ASISTENTES.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, sita en el pueblo de Gama, siendo las 20:51 horas del día 26 de abril de 2016, se reúnen en sesión extraordinaria, convocada con carácter de urgencia, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los concejales antes relacionados.

Actúa como Secretario el de la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia, fueron tratados los siguientes asuntos:

1º.- Ratificación del carácter urgente de la convocatoria.

La Corporación, por unanimidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ratificó el carácter urgente de la convocatoria.

2º.- Aprobación del Compromiso de Cofinanciación del Programa LEADER 2014-2020.

El Pleno corporativo, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:



PRIMERO. Participar en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Asociación Grupo Acción Local Comarca Asón-Agüera, asumiendo los compromisos financieros que se acuerden en su aprobación y puesta en marcha, todo ello en el marco de la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, del Convenio que se suscriba para su efectiva puesta en marcha y del cuadro financiero que forme parte del mismo.

SEGUNDO. Facultar a D. GUMERSINDO RANERO LAVÍN, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba cuantos actos, contratos y documentos fueran precisos en la ejecución de este proceso.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión a las 8:53 horas. Certifico.

Vº Bº

El alcalde

El secretario



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE
BÁRCENA DE CICERO DE FECHA 31 DE MAYO DE 2016**

ASISTENTES

PRESIDENTE:

Don Gumersindo Ranero Lavín

CONCEJALES

Don Pedro Antonio Prieto Madrazo

Doña Andrea Lavín Veci

Doña Noelia Sierra Ibáñez

Don Iván Cadaya Barba

Don Gabriel Cagigas Torre

Don Rodrigo Vega Ortiz

Doña María Purificación Díez Somarriba

Doña Seila Bustio Furriol

Doña María Patricia Rueda Ortiz

Don Rubén Rozas Garnica

SECRETARIO

Don Andrés Gutiérrez Septién

NO ASISTENTES.

Ninguno.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, sita en el pueblo de Gama, siendo las 8:15 horas del día 31 de mayo de 2016, se reúnen en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los concejales antes relacionados.

Actúa como Secretario el de la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia, fueron tratados los siguientes asuntos:

1º.- Aprobación, en su caso, de las actas de sesiones anteriores.

Por unanimidad de los miembros presentes asistentes a la misma, fueron aprobada las actas de las dos sesiones, extraordinaria y extraordinaria y urgente, de 26 de abril de 2016.

2º.- Sorteo para la designación de los integrantes de las Mesas Electorales para las Elecciones a Cortes Generales de junio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen



Electoral General, se procedió a realizar el sorteo público para la designación de los miembros de las Mesas Electorales del Distrito Único de Bárcena de Cicero para las Elecciones a Cortes Generales del día 26 de junio de 2016, quedando estas constituidas de la siguiente forma:

SECCIÓN: 001, MESA A

TITULARES

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente/a	NUÑEZ ALONSO JERÓNIMO	13711759X	A0136
1º Vocal	MONCALIÁN RUGAMA GONZALO	13697430X	A0123
2º Vocal	GUTIÉRREZ ORTIZ TERESA	13774274B	A0076

SUPLENTE

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR
1º de presidente/a	ORTIZ CAGIGAS GERMÁN	72046982B	A143
2º de presidente/a	MONCALIAN GÓMEZ ÁNGEL	13786059C	A120
1º de 1º vocal	RICONDO REVUELTA ROBERTO	72065291N	A0167
2º de 1º vocal	CAGIGAS ZORRILLA GABRIEL	72022377Q	A0021
1º de 2º vocal	VIERNA MAZO RAFAEL	72080886J	A203
2º de 2º vocal	GUTIÉRREZ MACHO JOSE LUIS	72123302V	A0072

SECCIÓN: 001, MESA B

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente/a	GUTIÉRREZ GÓMEZ DAVID	20204315B	B0418
1º Vocal	REVUELTA TRECEÑO EDUARDO	30662967B	B0694
2º Vocal	CAMPO CASANUEVA JOSE FRANCISCO	30566580V	B0125

SUPLENTE

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR
1º de presidente/a	CARRERA CABESTRERO MARIA LAURA	13790908Q	B0153
2º de presidente/a	FURIOL FURIOL MARY PAZ	72175203F	B0325
1º de 1º vocal	FERNÁNDEZ HERRERÍA JESÚS	72025885M	B0291
2º de 1º vocal	BOUZA PASTOR JAVIER	10201816M	B0098
1º de 2º vocal	PORTILLO ZORRILLA JOSEFINA	14959276F	B0654
2º de 2º vocal	DIEZ MARTÍNEZ MARIA DEL MAR	30630126Z	B0245

SECCIÓN: 002, MESA A

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente/a	ALONSO LOPEZ ENCARNACIÓN	72022804Y	A0024
1º Vocal	GUTIÉRREZ PEREZ MARIA EMILIA	30575016N	A0470
2º Vocal	FONFRIA RUEDA FRANCISCO	13710853R	A0307

SUPLENTE

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR
1º de	BRINGAS RUIZ MARIA PILAR	13767571	A0114



presidente/a			
2º de presidente/a	CAJIDE CALZADA JUAN CARLOS	20180425H	A0132
1º de 1º vocal	BOLADO GONZÁLEZ MARIA TERESA	13694827Y	A0106
2º de 1º vocal	HERNADO PEÑA RAMSES	72037786S	A0492
1º de 2º vocal	BLANCO ROZAS DANIEL	13752558F	A0103
2º de 2º vocal	GARCÍA RUEDA FRANCISCO JAVIER	20170552N	A0359

SECCIÓN: 002, MESA B

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente/a	TRUEBA PERAL HORTENSIA	72051052X	B0457
1º Vocal	SANTA MARTA GÓMEZ ROSA MARÍA	20192473Z	B0391
2º Vocal	SALADO ROMERO IGNACIO	11916025R	B0350

SUPLENTE

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR
1º de presidente/a	MEDINA BRAVO LOURDES MARÍA	11931017C	B0108
2º de presidente/a	QUINTANA PLA MANUEL	72076232M	B0236
1º de 1º vocal	POUS SALIDO MARIA ELISA	52435884R	B0224
2º de 1º vocal	SOTA RUEDA MARIA PURIFICACIÓN	72029083Y	B0438
1º de 2º vocal	SANTILLANA NAZÁBAL MANUEL ALBERTO	13696344M	B0392
2º de 2º vocal	MAZÓN COLLADO MIGUEL ÁNGEL	72025778J	B0102

SECCIÓN: 003, MESA U

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR
Presidente/a	MONTEJO ALONSO MARÍA INÉS	78922015E	U0613
1º Vocal	GUTIERREZ GUTIÉRREZ JOSÉ FÉLIX	13686205D	U0444
2º Vocal	SOTA ORTIZ JOSE ANTONIO	20212765C	U0915

SUPLENTE

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº ELECTOR
1º de presidente/a	CUBILLAS ARCE LUIS MIGUEL	13737392K	U0221
2º de presidente/a	ARIAS FERNÁNDEZ JUAN CARLOS	30653527R	U0074
1º de 1º vocal	PASCUAL INCERA EVA MARÍA	13795996K	U0689
2º de 1º vocal	GARCÍA NIETO MELQUIADES	14891549S	U0364
1º de 2º vocal	URRUTIA MOZO DE LOS ALBERTO	72049707E	U0954
2º de 2º vocal	MARTÍN HERRERA AINHOA	44970551P	U0568

Asimismo, y para la provisión de las vacantes en la composición de las Mesas que puedan producirse como consecuencia de las dispensas que autorice la Junta Electoral de Zona, se hace uso de la posibilidad abierta por la aplicación informática utilizada para la realización del sorteo de designar hasta 7 suplentes adicionales más por puesto, que, en su caso, sustituirán a los miembros dispensados por el orden de designación.



Ayuntamiento de
Bárcena de Cicero

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada la sesión a las 8:30 horas de la fecha del comienzo. Certifico.

Vº Bº

El alcalde

El secretario



ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO NÚMERO 07/2016, ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA TRES DE OCTUBRE DE 2.016.

En Bárcena de Cicero, en el salón de sesiones de la casa consistorial, siendo las 19:30 horas del día tres de octubre de 2.016, se reúne la Corporación municipal para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria, con la asistencia de los miembros siguientes:

Asistentes:

Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín.

Concejales: Don Pedro Antonio Prieto Madrazo; doña Andrea Lavín Veci; doña Noelia Sierra Ibáñez; don Iván Cadaya Barba; don Gabriel Cagigas Torre; don Rodrigo Vega Ortiz; doña María Purificación Díez Somarriba; doña Seila Bustio Furriol; doña María Patricia Rueda Ortiz y don Rubén Rozas Garnica

Secretaria de la Corporación: Laura Rodríguez Candás

Abierta la sesión por la Presidencia, en su desarrollo se trataron los siguientes asuntos:

1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión anterior. Acuerdo que proceda.

Sometida a aprobación el acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de junio de 2.016 y no formulándose observaciones, objeciones ni reparos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes que eran once de los once que lo componen, aprueba el acta de la citada sesión.

2.- Aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero correspondiente al ejercicio 2.015. Acuerdo que proceda (Expte. 311/2016).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede someter a la aprobación del pleno del ayuntamiento la cuenta general correspondiente al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero en el ejercicio 2.015. La cuenta ha sido informada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y otros asuntos de competencia municipal, en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de diecisiete de agosto de 2.016, actuando como Comisión Especial de Cuentas, y ha estado expuesta al público mediante anuncios publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria número 165 de fecha viernes, veintiséis de agosto de 2.016, sin que se haya presentado ninguna reclamación, reparo u observación frente al expediente.

A la vista del expediente tramitado al efecto y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y otros asuntos de competencia municipal adoptado en su sesión ordinaria celebrada en fecha de veintinueve de septiembre de 2.016, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la cuenta general correspondiente al Ayuntamiento de Bárcena de



Cicero en el ejercicio 2.015.

SEGUNDO: Que la cuenta general que se aprueba y su documentación complementaria se someta a los posteriores trámites procedentes y en particular que se rinda al Tribunal de Cuentas.

3.- Determinación de las fiestas locales para el año 2.017. Acuerdo que proceda (Expte. 443/2016).

Considerando que por el ayuntamiento pleno deben proponerse dos fiestas locales para el municipio de Bárcena de Cicero en el año 2.017 y que dicha propuesta debe remitirse a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria y de acuerdo con la propuesta formulada por la alcaldía y con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y otros asuntos de competencia municipal adoptado en su sesión ordinaria celebrada en fecha de veintinueve de septiembre de 2.016, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Fijar como fiestas locales para el municipio de Bárcena de Cicero en el año 2.017 las siguientes:

A).- Corpus Christi: Jueves, quince de junio de 2.017.

B).- San Pelayo: Lunes, veintiséis de junio de 2.017.

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria.

4.- Informe sobre el periodo medio de pago correspondiente al segundo trimestre de 2.016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno corporativo del cumplimiento del periodo de medio de pago del 2º trimestre de 2016, que arroja un resultado de -20,85 días al haberse realizado los pagos antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra.

5.- Informe de la Alcaldía sobre la resolución 2.016-0108 de veinte de septiembre por la que se modifica las atribuciones que se delegan en la Junta de Gobierno Local.

El sr. Alcalde explica a los asistentes que por razones de eficacia y agilidad en la tramitación de determinados expedientes como licencias de obras menores, contrataciones de obras, servicios y suministros de poca cuantía o modificaciones en los padrones de contribuyentes, se han modificado las atribuciones que se habían delegado en la Junta de Gobierno Local, a través de la resolución 2.016-0108 de veinte de septiembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista de la resolución de la Alcaldía número 2015-0067 de fecha treinta de junio de 2.015, por la que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno Local y se delega en la misma una serie de atribuciones.



Considerando:

Primero: Que entre las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local se encuentran la autorización y disposición de gastos dentro de los límites de la competencia de esta Alcaldía; las contrataciones y concesiones en los supuestos previstos en los apartados 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011; la resolución de todos los expedientes de solicitudes de licencias de obras, de actividad y de apertura, y los cambios de titularidad sobre las mismas; y la resolución de los expedientes para la concesión de altas y bajas en los servicios de abastecimiento de agua, recogida de residuos y alcantarillado y el cambio de titularidad de los mismos.

Segundo: Que razones de eficacia y de agilización en la tramitación de los expedientes correspondientes a las atribuciones indicadas en el apartado anterior aconsejan que sean ejercitadas por esta alcaldía, puesto que el hecho la delegación demora la rápida resolución que requieren.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 43.2. y 44 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, Resuelvo:

Primero: Modificar la resolución de la alcaldía número 2015-0067 de fecha treinta de junio de 2.015, en particular el apartado segundo, en el que se delegan atribuciones de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local. Como consecuencia de la modificación, las atribuciones que se delegan en la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

- 1. Desarrollo de la gestión económica municipal de acuerdo con el presupuesto aprobado.*
- 2. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia para contratar.*
- 3. Reconocimiento de obligaciones siempre que sea consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*
- 4. La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla de personal aprobados por el Pleno.*
- 5. La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.*
- 6. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
- 7. Las contrataciones de toda clase cuando el valor estimado supere el límite de 10.000,00 €, si se trata de contratos de obras, o de 2.000,00 € en el resto de los contratos.*
- 8. El otorgamiento de licencias de obras mayores y de actividad.*



9. La emisión del informe a que se refiere el artículo 37.3 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

10. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

La delegación surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Expresamente se hace constar que esta alcaldía se reserva el derecho de avocar el conocimiento de los asuntos enmarcado en el ámbito de las competencias que se delegan.

Segundo: Que se dé cuenta de la presente resolución al ayuntamiento pleno y a la Junta de Gobierno Local, disponiendo su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria."

6.- Dación de cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía.

Se da cuenta a los señores concejales presentes en la sesión de las resoluciones que ha dictado la Alcaldía desde la última vez que se ha informado sobre este asunto al Ayuntamiento Pleno hasta la fecha de la convocatoria de la sesión a la que se refiere la presente acta (desde la resolución número 2016-0061 hasta la resolución número 2016-0145).

Toma la palabra doña Patricia Rueda Ortiz, concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, para preguntar, en relación al horario del personal del aula de dos años, respecto del cual existen dos resoluciones, cuál es el correcto. El sr. Alcalde responde que se adoptó la segunda resolución modificando el horario del mes de septiembre y del mes de junio de 07:30 a 14:30 horas, y que el resto de los meses se queda como inicialmente, de 07:30 a 15:30 horas.

Seguidamente doña Patricia Rueda Ortiz pregunta por el recurso presentado por la Asociación Cántabra de Empresarios de la Madera. Responde el sr. Alcalde que es un recurso contencioso administrativo contra la Ordenanza Reguladora del Uso Especial de Caminos de Titularidad Municipal.

7.- Ruegos y preguntas.

7.1.- El sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, don Rodrigo Vega Ortiz, pregunta si se puede instalar alguna luz en los pasos de peatones de Gama, enfrente del Ayuntamiento.

El sr. Alcalde responde que se puede enviar un escrito a carreteras a ver si lo pueden hacer.

7.2.- El sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, don Rodrigo Vega Ortiz, pregunta si se pueden reparar las aceras de la Residencia Las Arenas de Treto, porque están levantadas.

El sr. Alcalde responde que se va a hacer, que ya están con ello.



7.3.- El sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, don Rodrigo Vega Ortiz, pregunta si se ha avisado al 112 para que retiren un nido de avispas en la Iglesia de Treto.

El sr. Alcalde responde que ya se les ha avisado y que ya han eliminado varios.

7.4.- El sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, don Rodrigo Vega Ortiz, pregunta, que tal y como ya han preguntado en otras ocasiones, si se va a hacer algo con el Centro de Día y con el Matadero.

El sr. Alcalde responde que si a principios de año no les dan una salida para el Centro de Día, para lo que tendremos una reunión con la Consejera antes de fin de año, se la daremos nosotros como centro cultural. Y en relación al Matadero, responde el sr. Concejel don Pedro Antonio Prieto Madrazo que tal y como está distribuido el edificio por dentro, con numerosos huecos y diferentes alturas, sería muy costoso poder hacer algo, quizás sería mejor vaciarlo todo por dentro.

7.5.- El sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, don Rodrigo Vega Ortiz, pregunta si las líneas amarillas que existen en el municipio tienen alguna validez.

Responde el sr. Alcalde que las que están en viales tienen validez y que la Guardia Civil multa por aparcar en ellas. Añade que las que están en fincas particulares carecen de validez.

7.6.- El sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, don Rodrigo Vega Ortiz, pregunta por unos badenes que habían solicitado en la subida hacia La Madrid.

Responde el sr. Alcalde que han estado mirándolo en septiembre con el servicio de carreteras y que también han planteado hacer un paso de peatones enfrente del Estanque, en la carretera de acceso a La Madrid. Añade que están a la espera de que el servicio de carreteras les responda.

7.7.- El sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular don Rodrigo Vega Ortiz, pregunta por una factura de más de siete mil euros correspondiente a un seguro de responsabilidad civil del ayuntamiento.

Responde el sr. Alcalde que es la póliza de responsabilidad civil del ayuntamiento que cubre daños a terceros, por ejemplo por averías de agua, caídas, etc. Añade el sr. Concejel don Pedro Antonio Prieto Madrazo que en ese seguro se ha incluido todo (Centro de Día, Pistas de Padel, Polideportivos).

7.8.- El sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular don Rodrigo Vega Ortiz pregunta por el coste del campamento de verano de Santoña, en particular, porque primero hay un gasto de 8.000,00 € y luego se añaden otros 1.000,00 €.

Responde el sr. Alcalde que el incremento se debe al aumento de las plazas.

7.9.- El sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular don Rodrigo Vega Ortiz pregunta por una factura correspondiente a un protector de Iphone por importe de 16,00 €.

Responde el sr. Alcalde que es el suyo.

7.10.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, en relación a la pérdida de la subvención de la Consejería de Obras Públicas para el arreglo del Juzgado de Paz debido a la falta de presentación del censo de edificios



sujetos a informe de evaluación, pregunta por qué no se envió dicho censo.

Responde el sr. Alcalde que la obligación de elaborar el censo es de 2.014, cuando estábamos todos, y que ahora el censo ya está elaborado, lo que ocurre es que se envió con posterioridad a la convocatoria de la subvención.

7.11.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta cuál es la situación de con el Grupo de Acción Local Ason-Agüera-Trasmiera.

Responde el sr. Alcalde que el próximo jueves tienen una reunión.

7.12.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si les han dado alguna explicación en relación a las líneas amarillas discontinuas que se han cambiado en Gama, en concreto, la que da acceso al Ferial cuando se viene desde Cicero, la que sale desde la carpintería y la que sale desde Ganadería dirección Cicero.

Responde el sr. Alcalde que han tratado el tema con el servicio de carreteras y que les han dicho que ahora ya no se abren, que sólo han prohibido los giros próximos a las rotondas para evitar accidentes por alcances y que la gente se ha quejado pero que no las van a abrir.

7.13.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta de qué depende que se manden limpiar las parcelas en suelo urbano o que lindan con suelo urbano, si depende de que exista la denuncia de algún vecino o de la decisión del ayuntamiento. Añade que formula la pregunta porque en la zona de la U en Cicero hay parcelas que siguen igual y son además las que son colindantes con casas habitadas. Y que en la Urbanización Mirador de Alsar, la parcela colindante por la zona de la piscina hacia Carnerizas está sucia, lo que genera ratas en la piscina de la urbanización.

Responde el sr. Concejal don Pedro Antonio Prieto Madrazo que en la zona de la U está pendiente de limpiar una parcela, que ya han hablado en diversas ocasiones con el propietario y que éste se compromete a limpiarla pero que luego no lo hace, y que están pendientes de llamarlo otra vez.

7.14.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por qué no ha pasado nadie a limpiar el camino que va desde Carnerizas a la Vía, al igual que el que está entre la urbanización Marismas de Gama y la antigua nave de Claudio. Añade que no puede ser que el punto de recogida de basura en la Iglesia de Gama esté casi un mes lleno de restos de podas, y como nadie lo recoge, se va llenando y se sigue vertiendo.

Responde el sr. Alcalde, respecto de los caminos, que se limpiarán cuando toque y que en relación a los restos de poda, habían pensado enviar un escrito al administrador de la comunidad para que comunique a los vecinos que no pueden dejar los restos de podas.

7.15.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por qué no se pone ningún banco nuevo en Gama. Añade que se han puesto bancos nuevos en otros pueblos y que no entiende por qué no se ponen en Gama, cuando además es algo que ya han solicitado en los dos últimos plenos ordinarios.



El sr. Alcalde toma nota de la petición.

7.16.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta cómo va el cerrado de los columpios de Cicero y si mientras lo hacen, si pueden poner un punto de luz.

Responde el sr. Alcalde que se está mirando el proyecto pero que no se ha decidido nada todavía.

7.17.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta, en relación a los cortes de agua, que sabe que no son culpa del ayuntamiento, si se puede avisar a los vecinos vía mensajes de teléfono, si existe esa posibilidad a través de la web municipal.

Responde el sr. concejal don Pedro Antonio Prieto Madrazo que están haciendo una página web nueva y que esos avisos se van a hacer a través de facebook.

7.18.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, ruega que por un buen mantenimiento los parques infantiles, se haga una revisión semanal, quincenal o como máximo mensual, de las porterías, canastas, columpios, anclajes, redes, que se compruebe si hay algo roto, para evitar males mayores.

El sr. Alcalde señala que siempre se ha hecho todos los meses, añadiendo el sr concejal don Pedro Antonio Prieto Madrazo que también puede avisar la gente directamente al ayuntamiento cuando detecta algún problema, puesto que los usuarios son los que antes los detectan.

7.19.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si el espejo que existe en Treto, en la salida enfrente de Covirán, que por lo visto es insuficiente, se va a quedar así.

Responde el sr. alcalde que se mejorará y que el espejo es una ayuda importante para la visibilidad de los vehículos.

7.20.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, ruega que en Bárcena, se ponga en el suelo un stop en el cruce entre la carretera que va a Tuebre y la que va desde los invernaderos a La Bodega, porque a pesar del espejo no se ve y todos los años hay algún golpe.

7.21.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, ruega que en Cicero, se instale un paso elevado de peatones entre la acera de Kika y el centro parroquial y entre el polideportivo y la ermita. Y que se ponga una badén antes del stop en la carretera que viene desde el Centro de Día a la altura de la Junta Vecinal, más o menos.

7.22.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz pregunta si está previsto algún tipo de bonificación a los usuarios de la guardería municipal por ejemplo por estar empadronados en el municipio, por ser familiar numerosa, por minusvalía o análogos.

Responde el sr. alcalde que de momento no.

7.23.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz,



pregunta que tal y como ya preguntó el pasado año, si la retribución de las limpiadoras del colegio es la misma.

Responde el sr. Pedro Antonio Prieto Madrazo que como ya sabe, es la misma y que no se puede hacer nada y que quizás tenía que haberse incluido el colegio cuando se externalizó el servicio de limpieza.

7.24.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se puede cerrar el espacio que hay entre la acera de la carretera hacia la junta y la pista, en Treto.

Responde el sr. Alcalde que irán a verlo.

7.25.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se puede hacer un baño público en Cicero, en el espacio entre la ermita y la junta.

Responde el sr. concejal don Pedro Antonio Prieto Madrazo que en realidad ya se está utilizando como tal y que se trata de un problema que existe también en otros pueblos.

7.26.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se va a dejar sin asfaltar el acceso desde Ambrosero hasta La Madrid.

Responde el sr. Alcalde que no, lo que ocurre es que hay que dejarlo reposar.

7.27.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se sabe algo del expediente de ASPACAN.

Responde el sr. Alcalde que el expediente ya está en CROTU. Añade el sr. concejal don Pedro Antonio Prieto Madrazo que están tramitando el segundo expediente con la nueva ubicación y que cuando lo tengan autorizado, desistirán del primero, pero que hasta que no tengan autorizado el segundo, no firmarán el convenio.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el sr. Presidente levanta la sesión, cuando son las 20:08 horas del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºB
Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Gumersindo Ranero Lavín

Fdo.: Laura Rodríguez Candás



ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO NÚMERO 08/2016, ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2.016.

En Bárcena de Cicero, en el salón de sesiones de la casa consistorial, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintiocho de diciembre de 2.016, se reúne la Corporación municipal para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria, con la asistencia de los miembros siguientes:

Asistentes:

Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín.

Concejales: Don Pedro Antonio Prieto Madrazo; doña Andrea Lavín Veci; doña Noelia Sierra Ibáñez; don Iván Cadaya Barba; don Gabriel Cagigas Torre; don Rodrigo Vega Ortiz; doña María Purificación Díez Somarriba; doña Seila Bustio Furriol; doña María Patricia Rueda Ortiz y don Rubén Rozas Garnica

Secretaria de la Corporación: Laura Rodríguez Candás.

Abierta la sesión por la Presidencia, en su desarrollo se trataron los siguientes asuntos:

1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión anterior. Acuerdo que proceda.

Sometida a aprobación el acta de la sesión ordinaria celebrada el día tres de octubre de 2.016 y no formulándose observaciones, objeciones ni reparos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes que eran once de los once que lo componen, aprueba el acta de la citada sesión.

2.- Aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Bárcena de Cicero. Acuerdo que proceda. (Expte. 74/2014).

Dentro del segundo punto del orden del día, el sr. Alcalde procede a explicar que todo el proceso para la elaboración y aprobación del Plan arranca en el año 2.005, que posteriormente el Pleno del Ayuntamiento sometió el avance del plan a información pública presentándose más de cien alegaciones, que el equipo redactor fue elaborando el documento teniendo en cuenta las alegaciones y los informes de los organismos a los que deben solicitarse y que tras ese largo proceso se somete a aprobación el documento que ya todos conocen.

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra la sra. concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, solicitando que se realice la mayor difusión posible de la información pública, a lo que responde el sr. alcalde que así se hará, y que tal y como se hizo en la fase de información pública del avance, también estarán los técnicos redactores del plan para asesorar a los vecinos, técnicos que también se desplazarán a los pueblos.

Finalizadas las intervenciones se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el expediente número 74/2014 relativo a la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Bárcena de Cicero.



Considerando:

Primero: Que mediante Resolución de veintisiete de mayo de 2.008, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, se formula el Documento de Referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan General de Ordenación Urbana de Bárcena de Cicero (reseña publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 121 de fecha lunes, veintitrés de junio de 2.008).

Segundo: Que mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de treinta de diciembre de 2.009, se acordó:

“PRIMERO. Tomar conocimiento de los Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas (Avance), el Informe de Sostenibilidad Ambiental Previo e Informe de las Observaciones y Sugerencias formuladas por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística en relación con el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Bárcena de Cicero.

SEGUNDO. Someter a información pública, por plazo de dos meses, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en uno de los periódicos de mayor circulación de la región, los Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas (Avance) y el Informe de Sostenibilidad Ambiental Previo con el Informe de las Observaciones y Sugerencias formuladas por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con el fin de que tanto el público en general como las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan examinar el contenido de los mismos y puedan presentar cuantas sugerencias estimen oportunas. La presentación de sugerencias se efectuarán durante el citado plazo en el Registro General del Ayuntamiento o por medio de cualquiera de los otros procedimientos previstos en la citada ley 30/1992.

TERCERO. Efectuar las comunicaciones a los Organismos y Entidades que establece la legislación vigente y solicitar los preceptivos informes.”

Tercero: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, el expediente ha estado sometido a información pública por plazo de dos meses, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de Cantabria número 23 de fecha jueves, cuatro de febrero de 2.010 y en el Diario Montañés de fecha miércoles, veintisiete de enero de 2.010. Dentro del citado plazo se han presentado ciento trece sugerencias, según consta en certificado emitido al efecto en fecha de doce de abril de 2.010.

Cuarto: Que constan en el expediente los informes sectoriales que se indican a continuación:

1.- Carreteras del Gobierno de Cantabria. Ha sido emitido por la Dirección



General de Obras Públicas en fecha de veintiocho de enero de 2.015 y remitido al Ayuntamiento mediante documento con registro municipal de entradas número 2015-E-RC-261 y fecha dos de febrero de 2.015, en sentido favorable, con condiciones.

2.- Carreteras del Estado. Ha sido emitido en fecha de veinticuatro de junio de 2.016 por la Dirección General de Carreteras y remitido al Ayuntamiento mediante documento con registro municipal de entradas número 2016-E-RC-1078, en sentido favorable, con condiciones.

3.- Montes. Ha sido emitido por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en fecha de cinco de mayo de 2.015 y remitido al Ayuntamiento mediante documento con registro municipal de entradas número 2015-E-RC-779 y fecha doce de mayo de 2.015 (se emite en el marco de lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en relación con las competencias en materia forestal y a los efectos previstos en la Ley de Cantabria 4/2006, de Conservación de la Naturaleza). El informe es emitido en sentido favorable, con condiciones.

4.- Aguas continentales. Ha sido emitido por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en fecha de quince de enero de 2.016 y remitido al Ayuntamiento mediante documento con registro municipal de entradas número 2016-E-RC-100 y fecha veinticinco de enero de 2.016, en sentido favorable, con condiciones.

5.- Costas. Ha sido emitido por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar en fecha de dieciocho de junio de 2.015 y remitido al Ayuntamiento mediante documento con registro municipal de entradas número 2015-E-RC-1121 y fecha treinta de junio de 2.015, en sentido favorable con condiciones.

6.- Defensa. Ha sido emitido por la Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa y remitido al Ayuntamiento mediante documento con registro municipal de entradas número 2015-E-RC-295. Dicho informe señala que el plan no afecta a propiedad alguna afectada a la Defensa Nacional ni a sus zonas de seguridad, por lo que no se formula observación ni objeción alguna.

7.- Aeropuertos. Ha sido emitido por la Dirección General de Aviación Civil en fecha de veintiocho de abril de 2.015 y remitido al Ayuntamiento mediante documento con registro municipal de entradas número 2015-E-RC-741, en sentido favorable con condiciones.

8.- Sector ferroviario. Ha sido emitido por la Dirección General de Ferrocarriles en enero de 2.015 y remitido al Ayuntamiento mediante documento con registro municipal de entrada número 2015-E-RC-283, en sentido favorable con condiciones.

9.- Telecomunicaciones. Ha sido emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información en fecha de cinco de febrero de 2.015 y remitido al Ayuntamiento mediante documento con registro municipal de entradas número 2015-E-RC-310 y fecha once de febrero de 2.016, en sentido favorable con condiciones.



10.- Cultura. Ha sido emitido por la Dirección General de Cultura en fecha de diecinueve de octubre de 2.015 y remitido al Ayuntamiento mediante documento con registro municipal de entradas número 2015-E-RC-1762 y fecha veintidós de octubre, en el que se indican cinco aspectos del Catálogo de elementos del Patrimonio Cultural que deben corregirse.

11.- Plan de Ordenación del Litoral (Informe de Impacto Territorial).Ha sido aprobado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de dieciocho de diciembre de 2.015 y remitido al Ayuntamiento mediante documento con registro municipal de entradas número 2015-E-RC-2176 y fecha veintitrés de diciembre, en el que se realizan una serie de consideraciones y conclusiones.

12.-Infraestructuras del sector energético. Ha sido emitido por la Dirección General de Política Energética y Minas en fecha de veinte de septiembre de 2.016 y remitido al Ayuntamiento mediante documento con registro municipal de entradas número 2016-E-RC-1541 y fecha veintiséis de septiembre.

13.- Ruido. Solicitado mediante documento con registro municipal de salidas número 2016-S-RC-940 y fecha veintidós de julio, la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria del Ministerio de Fomento comunica mediante documento con registro municipal de entradas número 2016-E-RC-1428 que considera que la resolución de 24 de junio de 2.016 de la Dirección General de Carreteras ha considerado en su emisión todos los aspectos del Plan General con incidencia en la red de carreteras del Estado.

Quinto: Que consta igualmente en el expediente el informe contemplado en el artículo 26 de la Ley 17/2006, sobre el Informe de Sostenibilidad Ambiental, emitido en fecha de diez de agosto de 2.015 por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, remitido al Ayuntamiento mediante documento con registro municipal de entradas número 2015-E-RC-1446.

Tomado conocimiento del texto del documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Bárcena de Cicero que ha sido redactado, por encargo del Ayuntamiento, por el equipo redactor APIA XXI S.A., remitido al Ayuntamiento mediante documento con registro municipal de entradas número 2016-E-RC-2074, culminando los trabajos de elaboración del mismo conforme a los criterios, objetivos y soluciones de planeamiento que le vinieron marcados por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero y conforme a lo dispuesto en los informes sectoriales obrantes en el expediente. Dicho texto está integrado por :



Tomo I.

Documento 1. Memoria, Estudio de Sostenibilidad Económica y Programación.

Documento 2. Planos de Información y Ordenación.

Tomo II.

Documento 3. Ordenanzas Urbanísticas (Normativa)

Documento 4. Catálogo de patrimonio.

Tomo III.

Documento 5. Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Documento 6. Informe de Sostenibilidad Ambiental: Documento de Síntesis.

Tomo IV.

Documento 7.- Colaboración Administrativa y Toma en Consideración.

Documento 8.- Resumen ejecutivo.

Obrando en el expediente, entre otros documentos, los informes emitidos por los servicios técnicos municipales y por la secretaria municipal, en fecha de diecinueve de diciembre de 2.016.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2001, de 25 de junio, y demás disposiciones que resultan de aplicación, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de obras e infraestructuras, urbanismo, vivienda y medio ambiente, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de Bárcena de Cicero cuyo texto ha sido elaborado por el equipo redactor, APIA XXI, y que ha sido remitido al Ayuntamiento mediante documento con registro municipal de entradas número 2016-E-RC-2074, integrado por:

Tomo I.

Documento 1. Memoria, Estudio de Sostenibilidad Económica y Programación.

Documento 2. Planos de Información y Ordenación.



Tomo II.

Documento 3. Ordenanzas Urbanísticas (Normativa)

Documento 4. Catálogo de patrimonio.

Tomo III.

Documento 5. Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Documento 6. Informe de Sostenibilidad Ambiental: Documento de Síntesis.

Tomo IV.

Documento 7.- Colaboración Administrativa y Toma en Consideración.

Documento 8.- Resumen ejecutivo.

SEGUNDO: Asumir expresamente el Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo incorporado al Plan General de Ordenación Urbana que se aprueba inicialmente.

TERCERO: Someter la documentación integrante del Plan General de Ordenación Urbana de Bárcena de Cicero así como el Informe de Sostenibilidad Definitivo incorporado al mismo a información pública, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, con fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar dicha documentación y presentar las alegaciones que estime convenientes, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles. La consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, la documentación integrante del PGOU incluido el informe de sostenibilidad ambiental estará disponible en la web municipal ([www. barcenadecicero.es](http://www.barcenadecicero.es))

CUARTO: Solicitar los informes sectoriales que sean preceptivos en esta fase de procedimiento.

QUINTO: Comunicar expresamente el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno en Cantabria, a los Ayuntamientos limítrofes y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y demás efectos previstos en el apartado 2 del artículo 68 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio. De acuerdo con lo dispuesto en la ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el acuerdo se notificará también a la Delegación de Economía y Hacienda en Cantabria del Ministerio de Hacienda y Función Pública.



SEXTO: Trasladar, asimismo, el mencionado acuerdo, con la documentación de que conste el Plan, a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como a la autoridad ambiental para su conocimiento y constancia.

SÉPTIMO: Realizar las consultas que se han determinado en el documento de referencia formulado mediante Resolución de veintisiete de mayo de 2.008, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Se habrá de consultar, al menos, a los siguientes:

1. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- Delegación del Gobierno en Cantabria.
- Demarcación de Costas en Cantabria.
- Confederación Hidrográfica del Norte.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.

2. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- Dirección General de Biodiversidad
- Dirección General de Cultura
- Dirección General de Medio Ambiente
- Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística
- Dirección General de Protección Civil
- Dirección General de Urbanismo
- Dirección General de Desarrollo Rural
- Dirección General de Carreteras, Vías y Obras
- Secretaría General de Empleo y Bienestar Social
- Secretaría General de Sanidad

3.- ADMINISTRACIÓN LOCAL. AYUNTAMIENTOS AFECTADOS

- Ayuntamiento de Hazas de Cesto
- Ayuntamiento de Voto
- Ayuntamiento de Escalante



- Ayuntamiento de Colindres

PÚBLICO INTERESADO

Se consultará de forma particularizada, al menos, a las personas jurídicas sin ánimo de lucro (artículo 10.2.b de la Ley 9/2006) que se indica a continuación:

- ARCA
- Ecologistas en Acción
- SEO Birdlife

Se consultará también, al menos, a las siguientes EMPRESAS que gestionan servicios públicos afectados por la aprobación del Plan:

- Enel-Viesgo
- MARE

En la consulta se les concederá el plazo de cuarenta y cinco días hábiles para examinar el PGOU y el Informe de Sostenibilidad Ambiental y emitir los informes y las contestaciones pertinentes.

OCTAVO: Suspender la ordenación y los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística, así como la concesión de las licencias parcelación, edificación o demolición y usos contrarios a los previstos en la nueva ordenación en todos aquellos supuestos donde las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana sean contrarias a las de las vigentes Normas Subsidiarias, en particular, en los sectores de suelo urbano no consolidado y urbanizable delimitado, incluidos los terrenos destinados a los distintos sistemas generales. En el resto del término municipal la suspensión no afectará a las solicitudes de licencias que se adecúen al planeamiento en vigor y en tramitación. Los ámbitos en los que procede la suspensión aparecen recogidos en el Documento nº 8 “ Resumen ejecutivo” y se delimitan gráficamente en los planos que se incorporan en el Anexo de dicho Resumen Ejecutivo (Planos RE-01, RE-02, RE-03, RE-04, RE-05, RE-06). La suspensión afecta también a la tramitación del Plan Parcial Sector Suelo Urbanizable S.U.D. B-5, debido a que según consta en informe emitido por los servicios técnicos municipales *“dicho Plan Parcial no es compatible con la previsión del PGOU, en el que este sector se incluye dentro del ámbito del Suelo Urbanizable Delimitado SDR-G3”*.

La suspensión se acuerda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 y 120 y siguientes del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, tendrá una duración máxima de dos años y en cualquier caso, se extingue con la aprobación definitiva del planeamiento (apartado 4 del mismo artículo).

NOVENO: Ordenar la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para la efectividad del presente acuerdo.”

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros de la



corporación presentes que eran once de los once que la componen.

3.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Acuerdo que proceda. (Expte. 617/2016).

Entrando en el tercer punto del orden del día, el sr. Alcalde expone que como consecuencia de la actualización de los valores catastrales para el año 2.017 por la aplicación de un coeficiente de 1,03, se propone rebajar el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, pasando del 0,46% fijado para este año a un 0,44%. Añade que con ello los recibos van a quedar más o menos equiparados al año 2.014.

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el sr. portavoz del Grupo Municipal Popular, don Rodrigo Vega Ortiz, señalando que tras examinar algunos recibos, ha comprobado que del 2.013 al 2.014, baja un 8%, del 2.014 al 2.015 sube un 10% y del 2.015 a 2.016 sube un 1%. A continuación, pregunta cuál es el máximo que se puede bajar, a lo que responde el sr. alcalde que el tipo mínimo es el 40%. Interviene doña Purificación Díez Somarriba para preguntar si se puede bajar directamente al 0,40 %, a lo que responde el sr. alcalde que sí, pero que consideran más correcto hacerlo así para que los presupuestos queden estabilizados, añadiendo don Rodrigo Vega Ortiz para manifestar la conformidad de su grupo con todo lo que sea bajar los impuestos.

Finalizadas las intervenciones se somete a aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el expediente incoado para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tomado conocimiento de la modificación que se propone y que afecta al artículo 7º “Tipo de gravamen y cuota”, en particular al apartado 2 en lo que se refiere al tipo de gravamen del impuesto cuando se trata de bienes inmuebles de naturaleza urbana, como queda reflejado en el nuevo texto del citado artículo de la ordenanza municipal que obra en el expediente.

Considerando:

Primero: Que el tipo de gravamen establecido para los bienes inmuebles de naturaleza urbana está fijado en el 0,46 por ciento según acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal adoptado por el pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha de treinta de de septiembre de 2.05 (Boletín Oficial de Cantabria número 232 de fecha jueves, 3 de diciembre de 2.015).

Segundo: Que mediante Orden HAP/1553/2016, de 29 de septiembre, se ha establecido la relación de municipios a los que resultarán la aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la ley de presupuestos generales del Estado para el año 2.017 (BOE nº 238 de fecha sábado, uno de octubre de 2.016), entre los que se incluye Bárcena de Cicero.

Tercero: Que el artículo 7 del Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social, fija para el año 2.017 los coeficientes de actualización de los valores catastrales a que se refiere el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, correspondiendo un coeficiente de actualización del 1,03 para las ponencias de valores que hayan entrado en vigor en el año 2.001, como es el caso del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.



Vista la disposición adicional decimotercera “Adecuación de la ordenanza fiscal a los coeficientes previstos en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario” del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la cual:

“En aquellos municipios en los que resulte de aplicación lo previsto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, el plazo para aprobar y publicar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se amplía hasta el 1 de marzo del ejercicio en que se aplique el correspondiente coeficiente.»

Considerando que la Corporación Municipal tiene potestad para modificar las ordenanzas en materia de su competencia y que entre éstas se encuentra la ordenanza fiscal objeto de este acuerdo, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y otros asuntos de competencia municipal así como especial de cuentas, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y que afecta artículo 7º “Tipo de gravamen y cuota”, en particular al apartado 2 en lo que se refiere al tipo de gravamen del impuesto cuando se trata de bienes inmuebles de naturaleza urbana, en los términos que se indican en el anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Que se abra un periodo de información pública y se dé audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias, que deberán ser resueltas por la Corporación.

TERCERO: Que en el caso de no presentarse alegaciones, este acuerdo se entienda definitivo, procediéndose a realizar la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, haciendo constar expresamente que la modificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 13ª del RDL 2/2004, de 5 de marzo, entrando en vigor con efectos de uno de enero de 2.017.

ANEXO

Se modifica apartado 2 del artículo 7 “Tipo de gravamen y cuota” que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 7º- Tipo de gravamen y cuota.

2. El tipo de gravamen será el 0,44 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,60 por ciento cuando se trate de bienes rústicos. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.”

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros de la corporación presentes que eran once de los once que la componen.

4.- Informe sobre el periodo medio de pago correspondiente al tercer trimestre de 2.016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno



corporativo del cumplimiento del periodo de medio de pago del 3º trimestre de 2016, que arroja un resultado de -17,01 días al haberse realizado los pagos antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra.

5.- Dación de cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía.

Se da cuenta a los señores concejales presentes en la sesión de las resoluciones que ha dictado la Alcaldía desde la última vez que se ha informado sobre este asunto al Ayuntamiento Pleno hasta la fecha de la convocatoria de la sesión a la que se refiere la presente acta (desde la resolución número 2016-0146 hasta la resolución número 2016-0295).

7.- Ruegos y preguntas.

7.1. - El sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, don Rodrigo Vega Ortiz, pregunta cuándo van a hacer la rotonda de Cicero, si se va a hacer después de la de Treto, que ya han empezado.

Responde el sr. Alcalde que van a hacer las cuatro seguidas: primero la de Treto, después las de la salida de la autovía de Colindres y después la de Cicero.

7.2.- El sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, don Rodrigo Vega Ortiz, pregunta en relación a la pregunta formulada por doña Patricia Rueda Ortiz en el pleno anterior, sobre la limpieza de un terreno al lado de la urbanización el Mirador de Alsar, respecto del cual le han dicho que queda un poco por limpiar.

Responde el sr. Alcalde que ya lo han limpiado todo. Interviene la sra. concejal doña Purificación Díez Somarriba preguntando si se puede hacer lo mismo con los propietarios de otros terrenos, como por ejemplo, en la urbanización La Atalaya. Responde el sr. Alcalde que sí se puede.

7.3.- El sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, don Rodrigo Vega Ortiz, pregunta en relación a si se ha hecho algo con el paso de peatones en Gama que solicitó en el anterior pleno.

Responde el sr. Alcalde que ya se ha enviado un escrito a carreteras con la petición.

7.4.- El sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, don Rodrigo Vega Ortiz, pregunta si se puede poner una estufa en el local de las escuelas de Ambrosero que es utilizado para realizar actividades por las personas mayores.

El sr. Alcalde toma nota de la petición.

7.5.- El sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, don Rodrigo Vega Ortiz, pregunta en relación a la biblioteca municipal, en particular por los periodos en los que se encuentra cerrada y que no puede ser utilizada por los vecinos.

Responde el sr. concejal don Pedro Antonio Prieto Madrazo que es debido a las vacaciones del personal, añadiendo que es difícil contratar a alguien para esas situaciones.

7.6- El sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, don Rodrigo Vega Ortiz, pregunta si pueden pasar bicicletas por el puente de Treto.

Responde el sr. Alcalde que sí y que también se puede pescar. Interviene el sr.



concejal don Pedro Antonio Prieto Madrazo para señalar que cuando presentaron el proyecto les dijeron que las pasarelas eran más anchas precisamente para eso. Doña Purificación Díez Somarriba pregunta si las bicicletas pueden ir por las aceras, respondiendo el sr. Alcalde que por ejemplo cree que en Colindres lo han prohibido y que aquí no existe esa prohibición.

7.7.- El sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, don Rodrigo Vega Ortiz, ruega que se limpie la acera de la Iglesia de Treto, en la que hay palés de una obra.

El sr. Alcalde toma nota de la petición.

7.8.- El sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, don Rodrigo Vega Ortiz, pregunta si se ha hecho algo en relación a la instalación de un contenedor de aceite, tal y como ya habían tratado en otro pleno.

Responde el sr. concejal don Pedro Antonio Prieto Madrazo que no lo ha mirado.

7.9.- El sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, don Rodrigo Vega Ortiz, pregunta si existe algún tipo de subvención para obtener el título de monitor deportivo, entrenador, o análogos, tal y como ocurre en otros ayuntamientos.

Responde el sr. Alcalde que el ayuntamiento organiza los cursos en función de la demanda, que se hizo uno de monitor deportivo, pero que todo depende del número de personas que estén interesadas. Interviene doña Purificación Díez Somarriba para explicar que la pregunta se refiere a subvenciones para los gastos que ocasiona la obtención de esos títulos independientemente de donde se realice el curso, a lo que responde el sr. Alcalde que esas subvenciones no existen aquí.

7.10.- El sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, don Rodrigo Vega Ortiz, pregunta por la situación de un espejo que está roto en la bajada hacia Madrazo, y también por una arqueta que está hundida.

Responde el sr. Alcalde que respecto de la arqueta ya están avisados, y en relación con el espejo toma nota.

7.11.- El sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, don Rodrigo Vega Ortiz, pregunta si se puede incluir en el presupuesto 2.017 una partida destinada a emergencia social.

Interviene la sra. concejala doña Patricia Rueda Ortiz preguntando si eso se presta a través de la Mancomunidad, respondiendo el sr. Alcalde que existe un convenio con la Mancomunidad Oriental de Trasmiera y el Gobierno de Cantabria por el que se crea un Fondo Extraordinario de Suministros Básicos, destinado a recibos de luz y similares, y que todo se hace a través de la Mancomunidad.

7.12.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por la situación de ASPACAN.

Responde el sr. Alcalde que se están llevando a cabo las dos tramitaciones para las dos ubicaciones previstas y que hasta que no tengan asegurado que pueden hacer las dos, no firman el convenio.

7.13.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por la situación del callejero municipal.

Responde el sr. concejal don Pedro Antonio Prieto Madrazo que ya está hecho, que ya



tienen la herramienta digital, que están con tema de las calles y asignando números, y que espera que se apruebe en el siguiente pleno.

7.14.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta, en relación con el Centro de Día, si ya está formalizado su nuevo destino.

Responde el sr. Alcalde que en la última reunión celebrada con la consejera les comunicó que ahora los Centros de Día son inviables y que nos olvidemos, por lo que hay que buscarle otro tipo de actividad al edificio. Interviene don Pedro Antonio Prieto Madrazo para señalar que se les había ocurrido utilizarlo para centralizar servicios como el telecentro y la agencia de desarrollo local. Doña Purificación Díez Somarriba propone también el consultorio de Cicero.

7.15.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta en relación a la noticia publicada en prensa sobre la apertura de la guardería municipal, según la cual, aunque se pretendía inaugurar en septiembre, no fue posible porque el consejero apartó el proyecto. Añade que habló personalmente con el consejero y que les dijo que la única vez que habló con el Alcalde fue en febrero para el tema del campo de futbol y que tal y como quedaron en el año 2.015, en el presupuesto de 2.017 han consignado una cantidad como aportación a las aulas de un año.

El sr. concejal don Pedro Antonio Prieto Madrazo explica que existía un proyecto piloto en el que estaba incluida la guardería de Bárcena de Cicero, que dicho proyecto comenzó sin incluir la guardería de Bárcena de Cicero y que el problema fue que no comunicaron nada, porque si lo hubiesen dicho, hubiesen empezado primero con la tramitación municipal. Añade el sr. alcalde que enviaron cinco cartas a la consejería para que los recibiesen.

7.16.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si desde el Ayuntamiento se puede realizar una queja formal sobre el funcionamiento de Correos en Cicero.

El sr. Alcalde toma nota, añadiendo que cree que es un problema de la cartera oficial.

7.17.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si se puede hacer algo con la caseta vieja del campo de futbol, debido al mal estado en que se encuentra, añadiendo que cualquier día se cae y va a pasar algo.

El sr. Alcalde toma nota, añadiendo que lo mejor sería tirarla.

7.18.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si han solicitado la limpieza del chalet 17 de Rosa de la Incera.

Responde el sr. Alcalde que sí, que se le ha enviado un escrito.

7.19.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta cuáles son las razones del rebaje de la acera de Cicero.

Responde el sr. Alcalde que se ha hecho para que los vecinos puedan entrar al garaje con los vehículos. Doña Patricia Rueda Ortiz pregunta si se puede hacer lo mismo si lo solicitan otros vecinos, a lo que responde el sr. Alcalde que sí, siempre que se trate de aceras municipales.

7.20.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz,



pregunta si es posible poner dos farolas en el camino que va del Ferial a La Vía.

El sr. Alcalde responde que lo van a mirar.

7.21.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta por la situación del Grupo de Acción Local Ason-Agüera-Trasmiera.

Responde el sr. Alcalde que falta la aprobación por parte de la Unión Europea. Añade que en enero empiezan a repartir fondos, que la parte que corresponde a Bárcena de Cicero está asignada pero que no se puede hacer nada hasta que venga la autorización de Bruselas.

7.22.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, pregunta si saben si la consejería de obras tiene previsto arreglar otros caminos aparte del de Vidular, añadiendo que en concreto, en el que llega a la Charola, hay agujeros.

El sr. Alcalde responde que no les han dicho nada.

7.23.- La sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña Patricia Rueda Ortiz, comunica al sr. Alcalde que don Luis Alberto Abascal ha pedido el arreglo de un camino en La Maza, petición que ya ha realizado al Ayuntamiento por escrito.

El sr. Alcalde responde que le diga que venga a hablar con él.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las veinte horas y diez minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Gumersindo Ranero Lavín

Fdo.: Laura Rodríguez Candás